



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio
exprés en la causal de violencia familiar en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogada

AUTORES:

Gonzales Zavaleta, Estefania Emperatriz (orcid.org/0000-0001-6411-6545)

Palacios Palacios, Catherine Yiselly (orcid.org/0000-0002-9491-0763)

ASESOR:

Mg. Huaroma Vásquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD CIVIL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi abuelo, que fue él que me motivo para terminar la carrera, hoy puedo decir mirando al cielo: Te he cumplido.

A Gregorio Vásquez, que casi la mayor parte de este logro te lo debo a ti, por tu apoyo constante e incondicional durante estos casi 13 años que siempre estuviste ahí para mí.

A mi Padre y a mi Madre que me forjaron a ser la persona que soy actualmente, me formaron a su medida y con sus reglas, pero al final de cuentas, fueron el mayor motivo para ser mejor.

Estefanía Emperatriz, Gonzales Zavaleta

Va dedicada con todo mi amor y esfuerzo para "*mi persona*" y Dra. Millce Kathery Sandoval Palacios, complice, amiga, guerrera, quien siempre apostó que lograría cumplir uno de mis grandes logros en mi vida profesional a seguir, te amo con todo mi corazón hija mía.

Catherine Yiselly, Palacios Palacios

Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a Dios que siempre me ha protegido y me ha puesto a excelentes personas en mi camino.

A mi familia que de alguna forma u otra siempre están conmigo.

A mis abuelas, gracias por estar ahí cuando las necesitaba.

A todos mis docentes Universitarios por su amistad y por sus grandes conocimientos compartidos.

A mi amiga, Catherine Palacios, “lo logramos”.

Estefanía Emperatriz, Gonzales Zavaleta

A Dios quien siempre está conmigo.

Mi profundo y eterna gratitud al Dr. Edgar Alejandro Ramirez Espinola, que en el camino conocí y elegí, por su amor, consejos, paciencia, esfuerzo, apoyo económico, moral y todo lo que ha dado a lo largo de mi vida.

Catherine Yiselly, Palacios Palacios

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimientos	22
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS	56

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías	18
---	----

Índice de figuras

Figura 1. Teorías que complementan la primera variable	10
Figura 2. Teorías que complementan la segunda variable	15

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general, determinar qué criterios jurídicos son necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar. Debido a ello, la investigación fue realizada en la ciudad de Trujillo, rigiéndose a un tipo de investigación no experimental, de nivel propositivo - descriptivo, y con un diseño de teoría fundamentada, como instrumentos de recolección de datos se tuvo a la guía de entrevista, dicho instrumento fue debidamente validado por tres expertos en la materia, aplicado a 10 participantes, especialistas en el derecho de familia. Se pudo concluir que, la incorporación del divorcio exprés dentro del ordenamiento jurídico peruano es un tema controversial del que se ha denotado distintas opiniones o perspectivas desde el plano procesal como crítico – sustantivo de la norma.

Palabras clave: Divorcio exprés, violencia contra la mujer, violencia familiar, ley 30364, celeridad procesal.

Abstract

The general objective of the research was to determine what legal criteria are necessary to incorporate express divorce in the cause of family violence. Due to this, the research was carried out in the city of Trujillo, following a type of non-experimental research, propositional - descriptive level, and with a grounded theory design, as data collection instruments the interview guide was used. , this instrument was duly validated by three experts in the field, applied to 10 participants, specialists in family law. It was concluded that the incorporation of express divorce within the Peruvian legal system is a controversial issue that has denoted different opinions or perspectives from the procedural level as critical - substantive of the norm.

Keywords: Express divorce, violence against women, family violence, law 30364, procedural speed.

I. INTRODUCCIÓN

El divorcio es aquella institución jurídica que se encarga de disolver un vínculo matrimonial cuando se incurre en alguna causal que la ley señala, dichas causales suelen ser expresiones humanas que atentan directamente con la buena convivencia que suele haber dentro de un matrimonio, el precepto mencionado, nació del tan famoso derecho canónico, en el cual, el período de su evolución se dio en tres etapas: i) el divorcio por repudio natural, ii) el divorcio como sinónimo de separación de cuerpos, y, iii) el divorcio vincular. En ese sentido, cada legislación de cada país fue desarrollando distintas causales para hacer idónea la figura del divorcio, adecuándose a la evolución y cultura social.

En el Perú, el reconocimiento al divorcio de manera expresa se dio en el año 1930, cuando aún se estaba dejando atrás la idea imperante el matrimonio eclesiástico, no obstante, es a partir de esta fecha que se recogieron a través de códigos algunas consecuencias que ocasionaban la ruptura matrimonial. Actualmente, el Código Civil peruano (C.C. en adelante), en su artículo 333° recoge 13 causales que pueden invocarse si se desea poner fin al vínculo matrimonial, siendo que, dentro de dichas causales, el inciso 2) del referido artículo, precisa que la violencia física o psicológica también es causal de divorcio.

Al hablar de violencia entre integrantes del grupo familiar, se puede hacer alusión a que esta ha ido en aumento en los últimos años, en consecuencia, los casos de denuncia por agresiones o casos de feminicidios son muy notorios, por ello mismo, es que el sistema jurídico peruano, por medio de normas penales, aplico el criterio de lesividad y ultima ratio en dichos casos, regulando así la ley 30364 y el artículo 122-B dentro del Código Penal peruano.

Ante la idea ya expuesta, es claro que la causal que se prescribe en el inciso 2) del artículo 333° del C.C., resulta una que enmarca una situación muy perjudicial y peligrosa para los integrantes del grupo familiar que sufren de abusos físicos o psicológicos, pues estas mismas están totalmente expuestas a esta clase de tratos, pese a ello, el legislador peruano, no ha previsto la incorporación de

mecanismos procesales para que el divorcio en estos casos se pueda dar de una manera más célere y económica.

Al respecto, dentro del marco dogmático, uno de los pocos autores que se ha pronunciado sobre ello es Guerrero (2022), quien indica que, si es posible y jurídicamente legítimo la previsión de un atajo procesal que permita resolver de manera óptima casos que requieran atención por su gravedad, es decir, en favor de víctimas de violencia familiar.

Por lo expuesto, se ha delimitado que la investigación ha tenido como **problema general**: ¿Qué criterios jurídicos son necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar?

En cuanto a los **problemas específicos** se delimito:

- ¿De qué manera la violencia familiar conlleva a una situación disfuncional en una relación conyugal en el vínculo matrimonial?
- ¿De qué manera la celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar puede garantizar la libre exposición de peligro al cónyuge afectado?
- ¿De qué manera el proceso actual del divorcio por causal de violencia familiar vulnera el derecho de integridad de las víctimas?

A modo de justificación se tomará en cuenta, **justificación teórica**, el presente estudio guardo su justificación en base a que se realizó un análisis dogmático y jurisprudencial sobre la regulación normativa nacional e internacional vigente del divorcio y la causal de violencia familiar, además se realizó una descripción y análisis sobre la ley 30364, precisamente respecto a las medidas de protección, donde se hace hincapié de que se puede emplear fórmulas novedosas para la separación cuando se trata de la vulneración a la integridad de un integrante del grupo familiar; **justificación práctica**, la presente investigación se elaboró tomando en cuenta la necesidad jurídica sustantiva y procesal de regular criterios jurídicos que permitan la implementación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar, es por ello que, se propondrán mecanismos y herramientas

jurídicas que permitan la rápida y eficaz disolución matrimonial en casos donde se atente la integridad de un miembro del grupo familiar, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales que la ley y constitución señalan, siendo que, los beneficiarios de la presente investigación son aquellos integrantes del grupo familiar que sufran de agresiones físicas, psicológicas, sexuales u económica; **justificación metodológica**, el presente estudio tomó en cuenta un enfoque cualitativo, es por ello que se desarrolló una investigación de tipo no experimental, debido a que se realizó un análisis y descripción del fenómeno a estudiar, del mismo modo, ha contenido técnicas de recolección de datos como el instrumento del entrevista, guía de observación y libreta de campo para lograr los objetivos planteados.

En cuanto al **objetivo general** se planteó: Determinar qué criterios jurídicos son necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar.

Adicionalmente, los **objetivos específicos** planteados son:

- Explicar si la violencia familiar conlleva a una situación disfuncional en una relación conyugal en el vínculo matrimonial.
- Establecer si la celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar puede garantizar la libre exposición de peligro al cónyuge afectado.
- Analizar si el proceso actual del divorcio por causal de violencia familiar vulnera el derecho de integridad de las víctimas.

Se planteó como **hipótesis general**: Los criterios jurídicos necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar son la libre exposición al peligro del cónyuge afectado, la protección a la integridad de las víctimas y la garantía de un proceso célere.

Como **hipótesis específicas** se tuvo:

- La violencia familiar conlleva a una situación disfuncional en una relación conyugal en el vínculo matrimonial.

- La celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar puede garantizar la libre exposición de peligro al cónyuge afectado
- El proceso actual del divorcio por causal de violencia familiar vulnera el derecho de integridad de las víctimas.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico comprende los antecedentes en el plano internacional y nacional, relacionándose además las teorías y definiciones sustanciales que aportaran a la investigación. En esa línea, en cuanto a **antecedentes internacionales** se tiene:

Según Espejo (2018), en su tesis que título "*Incorporación del divorcio express de forma judicial en la ley N° 603 (Código de las familias y del proceso familiar) del Estado Plurinacional de Bolivia*", en el que planteó como objetivo general la propuesta de incorporación del divorcio exprés dentro de ley N° 603 en el país de Bolivia, en cuanto al aspecto metodológico comprendió un enfoque cuantitativo, manteniendo el tipo propositivo – comparativo. Para lo mencionado usó como técnicas de recolección de datos a la encuesta y la entrevista, aplicados a jueces de familia, notarios de fe pública y abogados, con el fin de analizar el marco normativo que son usados otros países que aplican el divorcio exprés, tales como Argentina, Colombia y México, haciendo una comparación con el tratamiento actual en materia familiar en Bolivia. Como conclusión se obtuvo que, el divorcio express constituye un método rápido y eficaz con la cual dar por finalizado el vínculo matrimonial, siendo que, con su incorporación y regulación a nivel judicial en el país de Bolivia, se podría prever una directriz sustancia hacia la parte que en su libertad de desarrollo y personalidad ya no desea seguir unida al cónyuge, por motivos personales u otros que no menciona de manera expresa, deseando que tenga una rápida atención.

Narváez, Suárez, Recalde y Carrera (2018), en su artículo de investigación denominado "*Del divorcio incausado en la legislación ecuatoriana*"; donde tuvieron como objetivo analizar la configuración y propuesta del divorcio exprés o divorcio incausado, para lo cual sostuvo como fundamento esencial el no atentado al principio constitucional del libre consentimiento que dispone cada persona. El aspecto metodológico que se empleó fue un enfoque mixto (cualitativo en base al predominio de búsqueda de información bibliográfica; y, cuantitativo en base a la recolección de datos de aspecto matemáticos u estadísticos), siendo los métodos usados el inductivo – deductivo, analítico –

sintético, histórico – lógico y enfoque – sistemático. Posteriormente, de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista y guía observacional, se buscó fundamentar la idea esencial que permita la viabilidad de regular el divorcio incausado. Se concluyó que, la figura jurídica del divorcio exprés o divorcio incausado, si puede ser aplicado dentro de la legislación ecuatoriana, los autores de igual forma estimaron que incluso podría ser aplicado en cualquier otra legislación del mundo, ya que así se podría salvaguardar derechos humanos como la paz, la libertad, y el principio de libre consentimiento.

Del mismo modo Nieto (2017), en su investigación titulada “*Desigualdad de género dentro del hogar: La introducción del divorcio exprés*”, en una universidad de Mallorca, tuvo como objetivo analizar los cambios que se introdujeron con la nueva ley que articulaba el divorcio exprés en el Código Civil y Código de Enjuiciamiento Civil. En el aspecto metodológico sostuvo un enfoque cuantitativo, pues se recurrió a plataformas de carácter estadístico, para posteriormente aplicarse el software estadístico Stata, con el fin de verificar cuales fueron los efectos que se obtuvieron con esta nueva figura jurídica, más aún en las mujeres. Posteriormente se evaluaron otras plataformas de datos estadísticos donde se precisaba cual fue la tasa de separaciones, nulidades y divorcios desde el año 2005 hasta la actualidad. Se concluyó que, con la introducción del divorcio exprés, se verifica que la mujer adquiere un rol de mayor importancia dentro del proceso de divorcio, pues su actuación y atención por parte de los órganos jurisdiccionales contiene una mayor celeridad, de igual forma, se corroboró que las tasas de divorcios no aumentaron, sino que únicamente se vieron más agilizados.

En cuanto a **antecedentes nacionales** se tiene a Bustamante (2019) en su tesis que denominó “*Análisis doctrinal del divorcio express en la legislación comparada y su posible incorporación como causal de divorcio en el sistema jurídico peruano – 2017*”, tuvo como objetivo el determinar el grado de importancia que la incorporación del divorcio exprés como nueva modalidad tendría en el sistema jurídico peruano. En cuanto a su metodología, su enfoque fue cualitativo, ciñéndose a un tipo básico, siendo sus métodos el analítico –

jurídico y descriptivo. Por consiguiente, la aplicación del cuestionario como instrumento de recolección de datos, se aplicó a magistrados especialistas en derecho civil del Distrito de Huancavelica, con el que se pretendía obtener respuestas esenciales sobre la viabilidad de incorporación del divorcio exprés, aprovechando la amplitud del conocimiento en el plano doctrinal, jurisprudencial y normativo internacional. Se concluyó que, se verificó empíricamente la accesibilidad e importancia, influencia positiva de los supuestos e influencia positiva de las ventajas que traería consigo la incorporación del divorcio exprés en el Perú, agregando que las trece causales que se prescriben en el artículo 333° del C.C. resultan insuficientes como medio de invocación para este nuevo tipo de divorcio.

Gutiérrez (2021), en su tesis que denominó "*Propuestas de regulación legal del divorcio incausado en el Código Civil peruano a partir de los principios constitucionales y derecho comparado*", tuvo como objetivo plantear la posibilidad de que el divorcio incausado o exprés pueda ser regulado en el ordenamiento jurídico peruano, en ese sentido, los aspectos constitucionales que se tomó en cuenta fue el principio de la autonomía de la voluntad y el derecho del libre desarrollo de la personalidad, mientras que los aspectos del derecho comparado fue la universalización del derecho expresado en la armonización y unificación progresiva del mismo, además del análisis de algunos países latinoamericanos. El aspecto metodológico a la que se ciñó fue de enfoque cualitativo, comprendiendo un diseño dogmático, los métodos delimitados fueron el método dogmático, método sistemático, método de argumentación jurídica y método exegético. La aplicación de los instrumentos de recolección de datos como ficha de análisis de contenido, ficha de revisión documental, fichas bibliográficas, ficha textual y ficha de resumen se dio sobre la legislación argentina, chilena, colombiana, brasileña y boliviana. Se concluyó que, la figura del divorcio incausado o divorcio exprés, ha encontrado su regulación en países latinoamericanos en atención a fundamentos como la celeridad procesal, el principio de autonomía de la voluntad y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, ante ello, el autor plantea que, para la posibilidad de incorporación del divorcio exprés en el sistema jurídico peruano, primero debe hacerse una reforma constitucional. Las características positivas que

repercutirían en el Perú sería el descongestionamiento de la carga procesal, la opcionalidad de solución, paz familiar y prevención de agravantes en relaciones conyugales de vínculo matrimonial.

Chávez (2021), en su tesis titulada “*El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020*”, tuvo como objetivo identificar objetivamente cuál es el vínculo intrínseco que relaciona el divorcio incausado con el libre desarrollo de la personalidad, para ello identifico cuales eran los criterios fundamentales que permitirían su incorporación y analizar el derecho comparado para precisar los criterios habían sido tomados en cuenta. El enfoque sostenido fue cualitativo, de tipo básico. Posteriormente, el instrumento de recolección de datos aplicado fue la guía de análisis documental sobre cinco muestras: Las dos primeras fueron literaturas i) Sobre el divorcio incausado y, ii) Sobre el libre desarrollo de la personalidad; las dos consiguientes fueron normativas, iii) Sobre la regulación del divorcio en el ordenamiento jurídico peruano, y iv) sobre su regulación en otras legislaciones como Uruguay, España, Argentina y Bolivia; finalmente se aplicó a, v) dos sentencias emitidas por la Sala de la CSJ de México. Se concluyó que, el divorcio incausado o exprés, guarda fundamentos razonables para su incorporación, en base al derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad (regulado en el inciso 1 del art. 2° de la Constitución peruana), reducción de conflictos familiares, prevención de la revictimización del padre, madre o hijos, y la simplificación de procesos, volviéndose más céleres, el autor agrega que el Estado es quien debe regular normas de aspectos favorables, tal como el divorcio incausado o exprés, pues con este se protegería la dignidad e integridad de los cónyuges.

Con respecto a las bases teóricas que comprenden el estudio, se ha considerado el desarrollo de las categorías inmersas en la investigación, siendo así, como **primera categoría**, a los **criterios jurídicos necesarios para permitir la incorporación del divorcio exprés**, según Méndez (2014), se puede definir al divorcio exprés como un instrumento jurídico en el cual, cualquiera de los cónyuges dentro de un vínculo matrimonial, puede acudir a la jurisdicción competente a fin de poder finalizar su matrimonio de una manera célere y

eficiente. En ese mismo sentido, García (2018) afirma que la característica principal del divorcio exprés es su sencillez.

Para Zea, Sola y Serrano (2019, p. 460), el divorcio exprés, también denominado divorcio unilateral, permite a uno de los cónyuges disolver el matrimonio si en caso ya no quiere mantener el vínculo marital, con esta se consigue el respeto al libre desarrollo de la personalidad y se mantiene el derecho de contradicción por parte del otro cónyuge que no está de acuerdo con dicha decisión.

Los aspectos inmersos dentro de este tipo de divorcio se hacen en aras de la **celeridad procesal**, según Luhmann (2009), es un principio que tiene intrínseca relación con la protección de los derechos humanos, en la que se busca la resolución de conflictos litigiosos de la forma más breve posible, con ello se garantiza la buena gestión y eficiencia del sistema judicial.

Del mismo modo, su incorporación guarda relación con el **debido proceso**, esto porque al tratarse de un derecho constitucional, se busca garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública, donde se prevean caminos de solución (Carrión, 2013, p. 84). Las disposiciones que son reguladas o posteriormente incorporadas en la constitución en materia de un adecuado proceso, concurren de manera armoniosa con un único propósito, la eficiencia de un proceso y la suficiencia jurisdiccional (Campbell, 2003, p. 242).

Para Zapata, Quiñonez y Ramón (2022), los administradores de la justicia dentro de un país, muy aparte de aplicar los instrumentos regulados en la norma nacional y Constitución correspondiente, no deben olvidarse de los instrumentos internacionales que tienen por finalidad salvaguardar primordialmente los derechos humanos, ciñéndose estrictamente a las particularidades o características del caso en cuestión, con ello, se podrá garantizar adecuadamente los principios del ejercicio de la función judicial, el autor recalca que, ante la ausencia de lo mencionado, se produce una grave vulneración a los derechos de los titulares inmersos en un proceso judicial.

Con respecto a López y Gende (2022), los procedimientos judiciales, en la mayoría de ocasiones, presentan una serie de vulneraciones a los derechos humanos, precisamente, en el debido proceso, ello debido a factores provenientes de la mala praxis judicial, en la que se hace evidente que los juzgadores no aplican una buena metodología al momento de aplicar la norma o al llevar a cabo el orden en un proceso judicial, la generación de todos estos actos atentatorios, produce una grave afectación de derechos, los cuales son ocasionados no solo a la parte que esta siendo procesada, sino también, a la recurrente, demandante, o agraviada, dependiendo el ámbito en el cual ha sido invocada la pretensión.

Otro aspecto a tomar en cuenta, es la **eficiencia procesal**, la misma que va de la mano con el debido proceso ya mencionado, su distinción primordialmente es que, si existe un adecuado debido proceso que verifique y establezca lineamientos adecuados para la resolución de conflictos litigiosos, entonces, su reflejo de ello se verá en una eficiencia procesal, la cual se comprueba a través de la aceptación social, no obstante, debe tomarse en cuenta que los mecanismos que se regulen para conseguir la tan ansiada eficiencia, requiere de un estudio adecuado del impacto jurídico y social, tomándose como base a la Constitución y demás normas legales, a modo de limitación (Carrasco, 2017, p. 453-454).

Para Ortuño (2021), la eficacia procesal a lo largo de los años, pese al incremento de la inversión estatal por incrementar el número de jueces y la infraestructura en los espacios donde se lleva a cabo la práctica judicial, no ha sido sinónimo en el mejoramiento de la adecuada atención a la ciudadanía con respecto al trámite procesal de justicia, es decir, no ha previsto el mejoramiento en la eficacia procesal ni organizativa de los organos jurisdiccionales, en ese sentido, como medio alternativo de solución, el autor indica la importancia de la inserción de mecanismos que puedan resolver las controversias litigiosas, sirviendo estos mecanismos como un filtro para poder acceder al proceso judicial.

De acuerdo a López (2022), el problema que presentan los procesos de familia y la ausencia de la eficacia procesal, es que estos procesos, se basan en mecanismos para solucionar conflictos, no obstante, esto no resulta idóneo ni suficiente, ya que, se requiere de herramientas de carácter preventivo, con los cuales se atenuen las controversias que suscitan dentro de los distintos procesos familiares, con ello se podrá superar obstáculos que se presentan en la praxis y se logrará obtener una adecuada eficiencia de la tutela procesal.

En un sentido similar a lo mencionado, según Larsen (2022), cada sistema judicial, debe establecer con precisión reglas y estándares en función del cumplimiento de los derechos fundamentales dentro de un proceso judicial, las reglas, en el sentido de estructurar normas más precisas en cumplimiento de mandatos constitucionales, mientras que estándares, para buscar subsanar o sobreponerse a normas ambiguas que están reguladas dentro del sistema procesal, con esto en claro, se mejoraran las condiciones que aumenten la eficiencia dentro de un proceso.

De acuerdo a Correa y Tejeda (2021, p. 51), la búsqueda de una efectiva **tutela jurisdiccional** en concordancia con la duración que tienen los procesos judiciales ha conllevado a que se estudie la manera de contrarrestar ello, pues se entiende que el derecho al estar en constante cambio requiere de una constante modernización que se acompañe de avances tecnológicos, además, también se requiere la delimitación exacta de duración de los procesos a fin de que los operadores jurídicos brinden una atención temprana para la solución de conflictos.

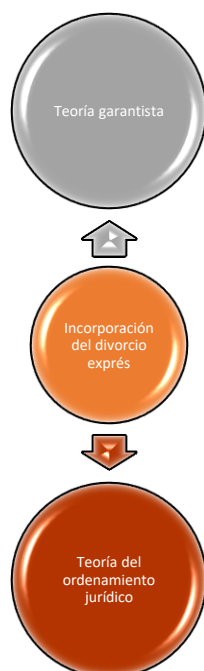
Para Berizonce (2009), el tema de la ineficiencia del sistema judicial, tiene gran repercusión en la tutela judicial, puesto que, supone trabas para las personas que quieren acceder en búsqueda de la solución de problemas litigiosos, en ese sentido, lo que debe buscar el legislador y los operadores del derecho, es plantear propuestas que vayan direccionadas a la desburocratización, políticas de carácter legítimo y eficiencia procedimental, los elementos que se requieren para ello son los recursos humanos, modelo procesal óptimo y medios procesales para su aplicación.

Conforme a Palma (2020), la tutela judicial efectiva, para que pueda cumplir con su propósito, requiere de una diversificación que permita a todos los ciudadanos el acceso a la justicia, en ese sentido, la idea que nace es de la innovación tecnológica, la cual, a través de un correcto diseño e incorporación de políticas cooperativas, coadyuva en la integración de distintas regiones para que accedan a los órganos jurisdiccionales correspondientes, lo mencionado, nace debido a la necesidad requerida en los sistemas judiciales nacionales y locales, los cuales se ven inoperativos, pues no todos pueden acceder con facilidad a ellos, es por estas razones que, debe ser importante la modernización.

Las **teorías** que comprenden esta primera variable, tienen como base los aspectos esenciales que se deben tomar en cuenta cuando se trata de la modificación, reestructura, reforma o incorporación de una nueva norma o figura jurídica en el sistema de justicia peruano, dichas teorías son, la teoría garantista y la teoría del ordenamiento jurídico:

Figura 1:

Teorías que complementan la primera variable.



La teoría garantista, la misma que consiste en el resguardo de expresiones de garantías de derecho que suscitan en un estado o país determinado, en palabras

sencillas, cada sujeto que está inmerso en un estado de derecho tiene la plena libertad de exponer su malestar ante una conducta que atenta contra su bienestar, su protección encuentra resguardo en garantías de orden nacional e internacional (convenciones), la respuesta estatal ante dichos reclamos, solicitudes o exposiciones debe encontrar una respuesta óptima, materializándose en la incorporación de herramientas, normas u otros mecanismos legales (Torres, 2017, p. 15).

La teoría del ordenamiento jurídico, consiste en que las normas que rigen dentro de un territorio determinado, van en un constante cambio, es por ello que la incorporación mecanismos o normas legales, deben ir de la mano con la evolución de conductas sociales de los sujetos que integran la sociedad, ha de entenderse los nuevos criterios jurídicos que se incorporen debe cumplir con aspectos como la necesidad, suficiencia, legalidad y desarrollo (Rubio y Arce, 2017, p. 12).

En cuanto a la **segunda categoría**, se considera a la **causal de violencia familiar**, la cual pueda ser definida como, el quebrantamiento de un matrimonio que posteriormente deviene en una disolución, tiene como eje principal el declive del tratamiento de los cónyuges, poniéndose un fin entre los derechos y deberes que se generaron en un inició por su unión matrimonial, en esa línea, el divorcio es una forma de disolución legal existente para el matrimonio, siendo que, para su procedencia, se debe recurrir a las causales que la norma indica (Paz, 2015).

Conforme a Cabello y Plácido (2021) las causales que establece el código civil, son una serie de supuestos que constituyen el rompimiento del vínculo matrimonial, el ejercicio de la violencia física o psicológica es uno de dichos supuestos, los mismos que tienen que ser comprobados de manera fehaciente, ello a fin de que se corrobore el grado de afectación física o psicológica.

Según Aguilar (2016) desde la óptica civil, la **violencia física**, consiste en aquella acción con la cual se infringe daño, tanto a la integridad física como a la salud, repercutiendo en secuelas que son legibles para terceros, dichos daños pueden ser heridas, tumefacciones, escoriaciones, equimosis u otros similares. Para Estupiñan, las agresiones o el maltrato, son expresiones de discriminación que se concentran esencialmente en las mujeres, por ello, pese a la existencia de

normativa en el ámbito nacional como internacional a través de Tratados, aún no se ha podido frenar este abuso desproporcional que es ejercido sobre las féminas (2022, p. 216).

Mientras que conforme a de Piérola (2011), la **violencia psicológica** vendría a ser la acción usada para causar terror, humillación o inseguridades al cónyuge, lo cual repercute directamente con la integridad emocional y el desarrollo afectivo.

El hecho de **violencia familiar**, repercute es aspectos como la situación disfuncional en la relación conyugal, la exposición al peligro del cónyuge afectado y la vulneración al derecho de integridad a la víctima. La alta frecuencia de la violencia física o psicológica se da en mujeres con características como: i) edad madura, ii) educación primaria, iii) divorciada, iv) trabajo independiente, v) de familia monoparental, vi) familia deteriorada, y, vii) autoestima baja (León, Ruíz, Fiestas, Basilio, y Morales, 2021, p. 49).

Lo mencionado se corrobora con lo precisado por Deere y León (2021, p. 30), quien, a través de una comparación con el país de Ecuador en su Ley Orgánica Integral que tiene como fin prevenir y erradicar la violencia recaída sobre la mujer, enfatiza en la existencia de una alta incidencia de violencia hacia las mujeres que mantienen una relación marital, la misma que no acaba con la separación o divorcio. En esa misma línea, los factores que suelen influir dentro de la violencia ejercida contra la mujer son personales, sociales, familiares culturales, económicos y, adicionalmente el pensamiento machista por prejuicios o estereotipos, en gran parte, son ejecutados por las propias parejas de las féminas (Arias, et al., 2019; Rahman, 2017).

Conforme a Sánchez (2022), los actos de violencia, tienen incidencia significativa no solo en la dignidad de la persona, que se ve mancillada debido a manifestaciones que vulneran sus derechos como individuo de una sociedad constitucional, sino, que lesiona a la vez, la figura institucional de la familia, junto a la integridad física y moral de quienes la conforman, por esta razón, se requiere de una justicia restaurativa, con el que el legislador en conjunto con el juzgador, pueda identificar nuevas vías para atacar el problema.

La Constitución Política peruana, establece que ninguna persona debe estar expuesta a un peligro, esto lo menciona claramente en el numeral 1 del artículo 2°, expresando que el libre desarrollo, el bienestar, y la integridad en sus diferentes aspectos, constituyen derechos fundamentales de todas las personas, entendiéndose que uno de los fines del Estado, es que ningún sujeto se le genere alguna situación de vulnerabilidad.

El Tribunal Constitucional, reafirmando, ahondando e interpretando más en lo mencionado, ha precisado en el expediente N° 00020-2012-PI/TC que, la dignidad humana es el prius lógico y axiológico que comprende a todo sistema constitucional, es decir, es aquel fundamento ontológico que busca garantizar y primar a la dignidad de persona, envistiéndolo de un valor superior dentro de un ordenamiento jurídico.

De acuerdo a Bramont y Torres (1995), la exposición al peligro es también denominado como maltrato dependiente, ya que dicha exposición genera sobre un sujeto un peligro real, inminente y latente, siendo que, el sujeto que mantiene en ese estado a la víctima, es porque ejerce una función de autoridad, sometiéndola a tratos inadecuados o abusos desmedidos; el autor agrega que la exposición al peligro también se encuentra regulado como un delito dentro del Código Penal peruano. Para Ramallo (2022), desde la perspectiva del derecho comparado en España en su Ley 1/2004, señala que, actualmente no existen medidas eficaces que apoyen significativamente en la reducción de la violencia, solo aproximándose a normas reparadoras o preventivas, es por ello que surge una necesidad imperiosa que brinde la aplicación de instrumentos urgentes e inmediatos para frenar el sufrimiento que suele darse en el seno familiar o matrimonial.

Bajo esa idea, Álvarez (2020, p. 263) ha indicado que, el quebrantamiento de los deberes conyugales no debe ser ignorada por parte los juzgadores en la toma de sus decisiones, ya que dicho quebrantamiento en la mayoría de casos tiene origen en hechos de violencia, teniendo un impacto no solo a la pareja, sino también a los hijos que pudiesen tener, ante ello, la ley no puede ser indiferente, por lo que es obligación de los legisladores promover los mecanismos legales pertinentes a fin de dar solución a esta exposición.

De manera similar, Dias (2020) señala que, ante la verificación de actos de violencia que sean ejercidos por un cónyuge a otro, no puede crearse una inmunidad interconyugal, sino, debe existir una respuesta tanto criminal como civil por la concurrencia de actos violentos, tales como el divorcio, donde, a modo de poder ampliar la pretensión, el afectado puede recurrir a la invocación de normas de la responsabilidad civil extracontractual.

En la misma línea de lo expuesto, Quesada, Niebla, Sánchez y Vásquez (2019), afirman que, a pesar de que la familia debería ser sinónimo de una comprensión mutua, satisfacción humana y afecto, en la actualidad, el crecimiento de la violencia dentro del hogar en el vínculo matrimonial o convivencial ha crecido desmedidamente, lo cual provoca una disfuncionalidad, ya que estos tratos aparte de repercutir sobre la integridad de las personas, también repercuten en la confianza que estos pudiesen tener con el Estado, pues consideran que no existen métodos que garanticen su protección.

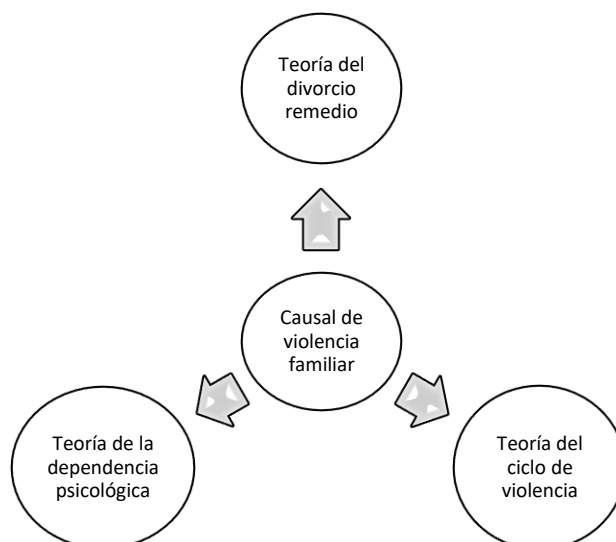
Para Carmona, Jaramillo y Garzón (2015), pese a la existencia de la violencia intrafamiliar dentro de las relaciones conyugales, estas mantienen su vínculo debido a que ha sido la constante imagen tanto de varones y mujeres que se ha mantenido con el tiempo, haciendo que los roles de las parejas se mantengan y no sufran una reestructuración. Del mismo modo, Macías y Candau (2016), precisa que los conflictos de parejas dentro del ámbito familiar es algo que proviene desde hace mucho tiempo, precisamente, la principal causa de separación era por la producción de la violencia, debido al papel de corrección que ejercía el varón sobre su cónyuge.

Existen casos donde las mujeres han mantenido su lazo con su pareja, pese a que tienen un aproximado de diez años siendo víctimas de violencia sexual, económica, física, verbal y amenazas (Reina, 2021, p. 312).

Aportando en la idea de la prolongación y mantenimiento de lazo conyugal pese a hechos de violencia en un matrimonio, De la Calle (2015, p. 202), concluyó que, quien en mayores casos suele ejercer la violencia es el hombre hacia la mujer, a través de una relación asimétrica o de poder, donde el dominio lo posee el varón, una característica especial es que se puede encontrar en parejas que

tienen una duración más extensa, produciéndose antes y después de la ruptura matrimonial.

Figura 2: Teorías que complementan la segunda variable.



Las **teorías** que comprenden esta segunda variable, tienen como sustento elementos esenciales sobre la violencia familiar y su constitución como causal de divorcio, dichas teorías son la teoría del divorcio remedio, teoría del ciclo de violencia y la teoría de la dependencia psicológica:

Teoría del divorcio remedio, consiste en la determinación y previsión existente del daño que pudiese haberse causado dentro de un vínculo matrimonial, dicho daño va orientado a circunstancias que atentan contra un cónyuge en el ámbito moral o físico, todo ello conlleva a que se frustre el desarrollo adecuado que debe tener un matrimonio, es decir, se produce una ruptura de la vida matrimonial (Condori, 2011).

Teoría del ciclo de violencia, consiste en aquellas acciones que se exteriorizan como agresiones sexuales, físicas o psíquicas entre un cónyuge al otro, siendo que, se produce en tres pasos que nace de la acumulación de tensión en la falta de comprensión entre la pareja matrimonial; el primer paso se exterioriza por medio la violencia de modo psicológica, el segundo paso deviene con la violencia en forma física, en el que el cónyuge minimiza su acción e inclusive justificándolo, mientras que el tercer paso se exterioriza con el arrepentimiento

del agresor, por medio de disculpas; provocando esto último el ciclo de violencia comience a girar y aumente, sin embargo, esto también conduce a que del agredido nazca un carácter de dependencia emocional (Irazoque y Hurtado, 2003, p. 12).

Teoría de la dependencia psicológica, consiste en la relación forzada que mantiene un cónyuge dentro del vínculo matrimonial, pese a que la funcionalidad de este ya se encuentra totalmente quebrantada por maltratos de distinta índole, en ese sentido, el cónyuge afectado busca la aceptación social mediante justificaciones o argumentos que lo conllevan a mantenerse aferrado a su compromiso matrimonial (Strube y Barbour, 1983).

En cuanto a los enfoques conceptuales que comprenden la primera categoría:

- **Divorcio exprés:** consiste en un mecanismo procesal en el que cualquiera de los sujetos que conforman el vínculo conyugal, tienen la facultad y decisión de acudir al órgano jurisdiccional correspondiente para que termine con el vínculo matrimonial de manera eficaz, prescindiendo así el libre desarrollo de la personalidad.
- **Debido proceso:** se trata de un derecho constitucional inherente a garantizar que tanto el funcionamiento de la administración de justicia y pública sean las adecuadas, a fin de poder tener una correcta congruencia procesal, más aún en la eficiencia y suficiencia emanada por los órganos jurisdiccionales.
- **Eficiencia procesal:** consiste en la adecuada línea de resoluciones procesales que se dan en los conflictos litigiosos, para ello, es requerido que se haga un estudio sobre los aspectos jurídicos y sociales que se relacionen con la Constitución Política y las premisas normativas.
- **Tutela jurisdiccional efectiva:** consiste en la debida atención a las pretensiones expuestas por las personas ante el órgano jurisdiccional correspondiente, con el que se pretende resolver un problema litigioso, para ello, se requiere una constante modernización en distintos ámbitos, tanto en las formas de solución, como en la motivación y duración de los procesos.

En cuanto a los enfoques conceptuales de la segunda categoría, se tiene:

- **Causal de divorcio por violencia familiar:** consiste en una de las circunstancias o formas que se establecen en el Código Civil peruano, en el que se quebranta el matrimonio por expresiones de agresiones tanto físicas como psicológicas, debiendo probarse con elementos idóneos como certificados médicos legales o pericias psicológicas emitidas por los organismos institucionales públicos o privados competentes.
- **Violencia familiar:** se trata de actos que transgreden la integridad de la víctima, las cuales se mantienen por el tiempo a través de la exposición al peligro, su manifestación puede darse en distintos niveles, es decir, a nivel físico, nivel psicológico, nivel sexual o nivel económico.
- **Violencia física:** se trata de acciones que infringen daños directos sobre la víctima, precisamente sobre la integridad física, estas pueden ser corroboradas con secuelas, tumefacciones, escoriaciones, equimosis u otros que son visibles ante terceros. Mientras que conforme a de Piérola (2011), la violencia psicológica vendría a ser la acción usada para causar terror, humillación o inseguridades al cónyuge, lo cual repercute directamente con la integridad emocional y el desarrollo afectivo.
- **Violencia psicológica:** consisten en acciones que atentan contra la integridad emocional de las personas, estas tienen como repercusión la limitación del desarrollo afectivo, ocasionando inseguridades o ausencia del crecimiento cognitivo.
- **Exposición al peligro del cónyuge:** se trata de la exposición generada a las personas, sea hombre o mujer, mientras se encuentran sosteniendo el vínculo matrimonial, dicha exposición genera un peligro debido a maltratos o abusos desmedidos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La investigación desarrollada ha sido de enfoque cualitativo, siendo de tipo no experimental, de acuerdo a Hernández (2018), en este tipo de investigaciones no se prevé la manipulación de variables, sino que, primero se visualiza el fenómeno, se delimita, y finalmente se comprende, todo ello para posteriormente exponer un análisis coherente.

Asimismo, el nivel que se desarrolló ha sido propositivo; debido a que se argumentó una propuesta debidamente argumentada de las razones por la cual se debe incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú.

Diseño de investigación

El diseño bajo el cual se rigió la investigación, es el de la Teoría fundamentada; debido a que dicho diseño, tiene un avance equilibrado tanto en la información recabada, como en los resultados arrojados de la propia investigación, construyendo así bases sustanciales sobre un tema específico.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías con sus respectivas subcategorías que se han considerado pertinentes para la presente investigación han sido:

Tabla 1. Categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
1. Criterios jurídicos necesarios para permitir la incorporación del divorcio exprés	Aplicación del divorcio exprés
	Derechos fundamentales de la persona
	Principios constitucionales
	Mecanismos procesales
	Derecho comparado

2. Causal de violencia familiar	Aplicación de la causal de violencia familiar
	Derechos fundamentales de la persona
	Principios constitucionales
	Doctrina

Fuente: Elaboración propia, 2022

3.3. Escenario de estudio

Se considera necesario tener como escenario de estudios a todo el Distrito Judicial de Trujillo.

3.4. Participantes

Se consideró necesario que los participantes que conformen la investigación sean 3 jueces de familia y 7 abogados especialistas en derecho de familia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

- Revisión bibliográfica: Esta técnica ha sido utilizado por el investigador, a fin de poder verificar cuáles son los criterios que se establecen en otros estudios sobre el divorcio exprés y la causal de violencia familiar, siendo dichas fuentes los libros, revistas indexadas, investigaciones, etc.
- La observación: Esta técnica permitió al investigador evaluar, estudiar y comprender adecuadamente la problemática que se planteó estudiar, para lo cual se delimitó cuáles son sus elementos más relevantes, siendo detallados en la ficha de observación.
- La entrevista: Esta técnica permitió al investigador recopilar información en base al conocimiento y experiencia del entrevistado, para lo cual el elemento idóneo usado es la guía de entrevista.

Instrumento

- Libreta de campo: Este instrumento cumplió el rol de registrar con precisión distintos aspectos del fenómeno previamente delimitado y estudiado.
- Guía de campo: Este instrumento ha sido realizado para que cumpla la función de monitorear el fenómeno problemático teniendo como punto de referencia indicadores concretos.
- Guía de entrevista: Este instrumento ha tenido como finalidad recolectar las diferentes apreciaciones que pudiese tener el entrevistado especialista sobre un tema en específico.

Validación de instrumentos		
Nombre	Profesión	Calificación
Rosa Ledesma Alcántara	Abogada	Válido
Pedro Pablo Angulo de Pina	Abogado	Válido
Sandra Lizbeth Sánchez Nuñez	Abogada	Válido

3.6. Procedimientos

En primer lugar, para este estudio se procedió con la presentación de los documentos oficiales que admitan y reconozcan la aplicación de los instrumentos, pudiendo ser a través de un medio tecnológico o de forma directa a los participantes que se consideraron necesarios. Posteriormente, se llevó a cabo la recolección de las respuestas que se obtengan de los jueces y abogados entrevistados y fuentes de la dogmática jurídica, las mismas que han sido procesadas a través del software idóneo para investigaciones cualitativas, Atlas.ti versión 9.0, debido a que contiene funciones esenciales para el análisis de lo mencionado.

3.7. Rigor científico

Conforme a Arias (2012), una investigación debe contener dos elementos imprescindibles que lo dotan de rigor científico, la objetividad y la credibilidad, las cuáles evalúan si la proveniencia de las fuentes utilizadas son las adecuadas, previéndose su calidad de contenido.

3.8. Método de análisis de datos

Para este estudio, se consideró necesario la aplicación del software denominado Atlas.ti versión 9.0, el cual es idóneo para las investigaciones cualitativas, este software debido a los elementos y herramientas que contiene es pertinente para el análisis y comparación del instrumento aplicado (guía de entrevista), el mismo que se desarrolló de acuerdo a las categorías y subcategorías.

3.9. Aspectos éticos

Las personas que han sido entrevistadas, aceptaron a través de un medio escrito el permiso que han concedido para llevar a cabo la aplicación del instrumento desarrollado. De igual forma, es la misma autoridad competente quien tendrá como función la recolección de la información que se solicite, siendo esta misma quien también puede detallar el proceso que se ha tenido en cuenta para la obtención de la información; previendo siempre la confidencialidad y conservación de identidad de los participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados

Se realizó una descripción, análisis y sustentación de los resultados recopilados en la aplicación de los instrumentos, teniendo como primero la guía de entrevista, a fin de interpretar que dichos resultados guarden relación con los problemas y los objetivos planteados, además, también se tendrá en cuenta la guía de análisis documental, para lo mencionado, se tendrá en cuenta las teorías delimitadas en el marco teórico, con el propósito de analizar los resultados.

Cabe precisar que los instrumentos han sido validados por especialistas que guardan el grado académico correspondiente, lo que hace precisar su grado de confiabilidad.

Los resultados obtenidos, se han recabado de 3 jueces de familia y 10 abogados especialistas en derecho de familia, a los mismos que se les formulo preguntas, siendo que sus respuestas han permitido que se analicé y estudie adecuadamente los juicios, opiniones y criterios de cada experto sobre la viabilidad de la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar.

Resultados de la guía de entrevista

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué criterios jurídicos son necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿Qué comprende el divorcio exprés dentro de un proceso que pretender darle fin a un vínculo matrimonial? Explique:

Castro (2022) Comprende una figura jurídica rápida y eficaz que pone fin al matrimonio, lo cual optimiza a que las partes puedan deslindarse de la relación conyugal que llevaban.

Aguilar (2022) Se trata de un proceso que da todas las facilidades a las partes para que puedan divorciarse.

Céspedes (2022) Es un procedimiento que tiene como propósito que los cónyuges puedan divorciarse de manera rápida por su misma simplicidad.

Espinoza (2022) Un mecanismo que permite que los cónyuges puedan ponerle fin a su matrimonio con sencillez y celeridad.

Cortez (2022) En el ordenamiento jurídico peruano se entiende que se trata de un divorcio rápido, siempre y cuando medie la voluntad de las partes, pudiendo acudir a la vía notarial o municipal.

Ibarra (2022) Es una figura que se caracteriza por concluir el matrimonio rápidamente bajo la voluntad de los cónyuges.

Gómez (2022) Como su mismo nombre lo indica, es célere, esto se debe a lo simple que son sus pasos para que los cónyuges puedan acudir a la instancia correspondiente y disolver el matrimonio.

Carrión (2022) Socialmente comprende un proceso que da a los cónyuges los medios eficaces para finalizar con el matrimonio, a diferencia del divorcio por proceso contencioso; jurídicamente, el legislador tuvo como objetivo brindar una figura jurídica que célere y económica, que permita a los cónyuges finalizar con el vínculo matrimonial, siempre y cuando obre voluntariedad.

Chorres (2022) Comprende una serie de pasos sencillos que están al alcancé de las partes interesadas, las mismas que pueden acudir y presentar su pretensión ante el organismo competente.

Bamonde (2022) El divorcio exprés consiste en un mecanismo eficaz que permite la separación o fin del matrimonio de manera simple, con este se evita un proceso engorroso como el proceso de conocimiento.

Análisis: De acuerdo a los resultados, se verifica que, los entrevistados coinciden en determinar que la figura del divorcio exprés, consiste en un procedimiento cuyo fin es la celeridad y eficacia para la disolución del vínculo matrimonial, debe resaltarse que se concuerda con que la pretensión para finalizar con el matrimonio debe ser dirigida a la autoridad competente, puesto

que actualmente la regulación del divorcio exprés se regula en la vía notarial y municipal, donde además de una serie de requisitos que cada uno exige, se requiere la voluntad de las partes, evitándose así la concurrencia a un proceso de conocimiento en la vía judicial.

2. Desde su perspectiva ¿Considera que la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar garantizará la libre exposición del cónyuge afectado? ¿Por qué?

Castro (2022) Claro que sí, ya que la propia rapidez del proceso haría que la parte que sufre violencia física o psicológica pueda apartarse del vínculo conyugal que lo mantiene atada, sin embargo, debe entenderse que la libre exposición al peligro no se acaba con la sola disolución matrimonial, ya que el agresor aún podría acercarse con mal intenciones hacia la parte afectada, por lo que podría estudiarse la posibilidad de que dicho divorcio exprés se vincule con medidas de protección según la ley 30364.

Aguilar (2022) Sí, porque en muchas ocasiones de agresiones, el principal problema deviene en el apartamiento del vínculo matrimonial, en el sentido de que una de las partes se mantiene en el hogar convivencial por este lazo simbólico.

Céspedes (2022) Sí, al menos preverá y en cierto grado suprimirá la cercanía del hogar con la que el agresor o agresora suelen aprovechar para atentar física y psicológicamente a su cónyuge.

Espinoza (2022) En parte sí, porque se debe recordar que la separación o alejamiento del agresor es solo un elemento más que garantiza la protección del afectado, pero esto no implica que la seguridad de su integridad se mantendrá siempre salvaguardada, ya que los agresores buscan otras formas de acercarse a sus víctimas.

Cortez (2022) Sí, debido a que la víctima tiende a no alejarse por este mismo vínculo matrimonial, por temor a repercusiones jurídicas, prefiriendo mantenerse obligada a permanecer en el hogar con su agresor.

Ibarra (2022) Si y no; si, porque la separación permitirá a la víctima alejarse del victimario, y no, porque esta separación no garantiza del todo que ya no haya

agresiones, pues es bien sabido que el ejercicio de la violencia mantiene un ciclo y es el agresor quien busca métodos para acercarse.

Gómez (2022) Desde el punto de vista jurídico, si podría decir que es una garantía de la libre violencia o exposición al peligro, pero desde el punto de vista social, es un instrumento que aportaría mínimamente, tanto por la falta de control de protección como de la forma de actuar de los agresores que tienen en común.

Carrión (2022) Sí, aportaría significativamente en el alejamiento de la víctima.

Chorres (2022) Considero que sí, porque una de los elementos dentro la agresión familiar se da por la misma cercanía o unión simbólica que hace que la víctima se mantenga vinculada a su pareja.

Bamonde (2022) Sí, e inclusive en el plano jurídico podría irse más allá, porque con la corroboración de la violencia ejercida, el mismo juez podría poner en conocimiento al Ministerio Público sobre los hechos de agresiones para su posterior sanción.

Análisis: De acuerdo a los resultados, se verifica que los entrevistados concuerdan en que la incorporación del divorcio exprés dentro de la causal de violencia familiar (física y psicológica) si coadyuvaría a que la víctima no se encuentre sometida permanentemente a actos de violencia, calificándosele, como un aporte significativo que apoya en el alejamiento tanto del agresor como de la víctima, del mismo modo, algunos entrevistados coinciden en que, la incorporación del divorcio exprés podría vincularse con aspectos más trascendentales que den mayor rigor a la figura, es decir, una complementación con la ley 30364 y la inmediata puesta de conocimiento al Ministerio Público.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el ordenamiento jurídico peruano garantizará la protección a la integridad física y psicológica de las víctimas? Explique:

Castro (2022) Si lo garantizaría, pero no totalmente, solo sería otro instrumento más que se suma a la larga lucha desenfrenada por contrarrestar la violencia contra las mujeres, sin embargo, sería una figura jurídica útil si se implementa con otros mecanismos procesales como la ley 30364.

Aguilar (2022) Sí, porque el mismo alejamiento hará que el agresor no pueda infringir directamente golpes o dichos que atenten contra la integridad de la víctima.

Céspedes (2022) Sí, sin embargo, dicha incorporación debería ampliarse no solo en el ámbito procesal, sino vincularse con otras instituciones o mecanismos que también buscan la protección de los integrantes del grupo familiar, tal como la ley 30364, aunque es claro que esto tendría que ser un estudio más complejo.

Espinoza (2022) Claro que sí, ya que es claro que el cese de este tipo de agresiones disminuirá en gran medida.

Cortez (2022) Sí, y tal como lo mencione anteriormente, esto se debe a que la víctima ya no tendrá motivos para mantenerse unida a su agresor por posibles repercusiones jurídicas.

Ibarra (2022) Reiteró; claro que este divorcio exprés coadyuvará en la separación de la víctima del victimario, pero no garantiza del todo que este busque formas de acercamiento con la que cual mantener la violencia.

Gómez (2022) Jurídicamente, sería un gran aporte, sin embargo, consideró que a fin de evitar el desmedro social, el legislador puede acompañar al divorcio exprés con otros mecanismos que vayan dirigido al control tanto de la medida como de los agresores.

Carrión (2022) Sí, el cese matrimonial haría que la víctima pueda mantenerse en un lugar seguro fuera del seno "familiar".

Chorres (2022) Considero que sí, pues no habría (al menos simbólicamente) otra forma o circunstancia jurídica con la que la víctima se sienta obligada a estar con su agresor, a menos que se trate de un ciclo de dependencia que suele darse en la violencia familiar.

Bamonde (2022) Definitivamente, es más, desde el mismo plano de mi anterior respuesta, se refuerza la idea de que la comunicación del juez a otros órganos de similar o misma índole, apoyarían con mayor significancia este nuevo tipo de divorcio.

Análisis: De acuerdo a los resultados, se verifica que los entrevistados han coincidido en que la incorporación del divorcio exprés en el ordenamiento jurídico peruano será de relevancia significativa para garantizar la protección a la integridad física y psicológica de los cónyuges afectados, sin embargo, algunos precisan que, la sola figura de por sí no hará que se contrarreste todos los casos de violencia que existen, sino que, sería un instrumento más que se suma a otros ya existentes que buscan reducir la tasa de violencia familiar que existe en el país; del mismo modo, los entrevistados redundan en la idea de que, si se pretende dar un mayor grado de eficacia y rigor a la incorporación del divorcio exprés, esta debe ser complementada no solo con aspectos del ámbito procesal, sino, con otras instituciones o leyes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar si la violencia familiar conlleva a una situación disfuncional en una relación conyugal en el vínculo matrimonial

4. A su juicio ¿Considera que la violencia familiar conlleva a una situación disfuncional en una relación conyugal en el vínculo matrimonial?

Castro (2022) Si, la violencia familiar destruye el matrimonio en sí, debido a que la relación de confianza que se mantenía, pierde todo valor, además del respeto y valores.

Aguilar (2022) Es claro que sí, toda expresión de violencia deteriora la confianza que pueda integrar una relación.

Céspedes (2022) Sí, tomando en cuenta que el ejercicio de la violencia atenta contra los distintos aspectos de relación en la familia, tal como la confianza.

Espinoza (2022) La expresión de la violencia, sea cual sea su escenario, siempre contraerá un quebrantamiento al lazo convivencial, en la familia no es muy distinto, es aún peor cuando existen hijos, pues estos hechos violentos se trasladan indirectamente hacia ellos.

Cortez (2022) Sí, se pierde todo tipo de respeto, pues debe recordarse que uno de los puntos principales de la existencia del matrimonio es el respeto y la buena

convivencia, al existir violencia quiere decir que hay un quiebre de lo que un matrimonio significa.

Ibarra (2022) Considero que sí, la violencia en el hogar tiene por consecuencia que la confianza se vea afectada, imposibilitando que la convivencia vuelva a ser buena.

Gómez (2022) Sí, la violencia en sus distintas expresiones es un acto denigrante que no solo atenta contra quien se le ocasiona, sino también contra quienes conviven con ellos, pudiendo ser los hijos menores o adultos mayores.

Carrión (2022) Si, ya que esto genera lo que se conoce como ciclo de violencia, lo cual viene a ser el estado de dependencia o resignación por parte de los afectados en que su realidad es y seguirá siendo a través de agresiones físicas o psicológicas.

Chorres (2022) Más que una situación disfuncional, es el quebrantamiento total del matrimonio, aunado a que las instituciones para contrarrestar esto no son muy eficaces.

Bamonde (2022) Si, después de haberse ejercitado la violencia es casi imposible que la relación conyugal vuelva a ser la misma, es por eso que se recomienda el pronto.

Análisis: De acuerdo a los resultados, se verifica que los entrevistados concuerdan en considerar que, los actos de violencia familiar dentro de una relación conyugal producen una situación disfuncional que hace casi imposible que se pueda volver a reestructurar la buena convivencia, debido a que, se quebranta no solo la relación de los cónyuges, sino, la confianza que pudo haber existido con otros miembros del grupo familiar, del mismo modo, algunos entrevistados indicaron que, a partir de los actos de violencia física o psicológica, es que se inicia el denominado ciclo de violencia, donde la víctima entra a un estado de dependencia o resignación con su agresor.

5. Desde su perspectiva ¿Considera que la violencia familiar imposibilita al cónyuge afectado el sostener una relación estable y armoniosa con el agresor y los demás integrantes del grupo familiar?

Castro (2022) Si, pese a que existen parejas que aún tratan de mantener una relación conflictiva, esto solo se vuelve una relación dependiente que se suelen ver actualmente.

Aguilar (2022) Sí, es un factor negativo que influye en la relación forjada.

Céspedes (2022) Sí, la imposibilidad de volver a hacer vida en común es muy notoria, lo que primaria sería el temor u obligación convivencial.

Espinoza (2022) Tanto relación estable como armoniosa desaparecerían, el ciclo de violencia es algo que no se elimina fácilmente, más aún en un país tan estereotipado como el Perú.

Cortez (2022) Claro que sí, no es posible la convivencia con elementos como la violencia, pues ya no priman los valores esenciales para un buen matrimonio, siendo el respeto el principal valor que carecería de significancia.

Ibarra (2022) En gran medida si, una relación conyugal pierde su esencia y su sostenimiento cuando es sometida a actos que atentan contra la integridad de sus integrantes, bien puede ser actos externos o internos.

Gómez (2022) Si, afecta mucho, son circunstancias que hacen que la convivencia familiar pierda el grado de confianza o lazos afectivos, tanto con el agresor como con los demás.

Carrión (2022) Debe tener muy en claro que las agresiones siempre traen consigo repercusiones negativas, no importa donde susciten, es como una causa – efecto de todo lugar donde se cometen abusos, ahora, si dichos abusos están dentro de la familia, es imposible volver a retomar bases para su sostenimiento.

Chorres (2022) Personalmente considero que exactamente es imposible, en la práctica se ve eso, la realidad demuestra eso, sin embargo, dogmática y teóricamente, algunos afirman que esto puede ser revertido con terapias a los integrantes familiares, hecho que yo considero algo fuera de contexto.

Bamonde (2022) Exactamente, los hechos de violencia dentro de la familia, quebrantan todo tipo de relación.

Análisis: De los resultados se verifica que, los entrevistados coinciden en sus respuestas, considerando que, la violencia familiar si imposibilita al cónyuge

afectado a mantener una relación estable con su agresor, pues, se debe entender que todos los actos de agresiones traen consigo efectos negativos, más aún si las agresiones suscitan en el seno familiar, perdiéndose así la buena convivencia familiar, el grado de confianza o lazos afectivos, uno de los factores que influye en esto sería los conceptos estereotipados que existen en nuestro país, pese a ello, un entrevistado demarcó que, teóricamente, si podría revertirse los efectos causados por la violencia familiar, a través de terapias, sin embargo, en la realidad social y en la práctica, muy pocos son los que se someten a un proceso de recuperación.

6. Según su conocimiento y experiencia en la materia ¿Considera que las agresiones físicas y psicológicas contra el cónyuge vulneran gravemente los derechos fundamentales al libre desarrollo, protección de la integridad y dignidad de la persona?

Castro (2022) Si, como toda violencia y más aún dentro de la familia, influye negativamente en los tres estándares mencionados en la pregunta.

Aguilar (2022) Sí, y esto es algo que en muchas ocasiones no es evaluado adecuadamente por el órgano jurisdiccional en materia civil, pareciese que en el plano penal la violencia física y psicológica es analizada con mayores criterios.

Céspedes (2022) Claro que sí, se atentan contra derechos fundamentales netos de la persona y más aún, se atenta contra la familia, el núcleo de la sociedad, por lo que es necesario un razonamiento más coherente en este tipo de causal.

Espinoza (2022) Es evidente la gran afectación que causa este tipo de agresiones, las repercusiones que llevan consigo son muy elevadas, al punto de que en ocasiones las víctimas deben acudir a terapia.

Cortez (2022) Sí, la violencia es una expresión que causa un grave perjuicio sobre quien lo recibe.

Ibarra (2022) Considero que sí, ello porque la violencia infiere en el adecuado crecimiento personal de la persona, más aún si se trata de algún integrante de la familia, afecta no solo su relación familiar, sino también la social.

Gómez (2022) Por supuesto, los actos de violencia de por sí ya son expresiones nefastas que afectan la integridad de las personas, si es dentro de la familia y

más aún por un padre sobre sus hijos es peor aún, porque no solo se atenta contra una integridad física o psicológica, sino, que va en contra de un deber como es el cuidado y desarrollo.

Carrión (2022) Si, y todo porque la violencia familiar (física y psicológica) directamente ataca las relaciones socio afectivas entre los integrantes, no importa sobre quien recaiga las agresiones, todos sufren las mismas consecuencias psicológicas y morales.

Chorres (2022) He podido evidenciar que, exactamente, se vulneran los derechos fundamentales de la persona, y además del libre desarrollo, integridad y dignidad de la persona, también es un atentado contra la figura de la familia dentro de la sociedad.

Bamonde (2022) Si, es evidente, ya que la contextualización o circunstancia en el que suscita el hecho de violencia dentro de la familia, es muy distinto a un hecho violento exterior, en el sentido que dentro de la familia los afectados son todos sus miembros, pues se debe recordar que lo que sostiene su relación familiar es la confianza y buena fe sobre los otros.

Análisis: De acuerdo a los resultados, se verifica que, los entrevistados coinciden en que las agresiones físicas y psicológicas si vulneran gravemente los derechos fundamentales al libre desarrollo, protección de la integridad y dignidad de la persona, puesto que, se infiere en el adecuado crecimiento personal de la persona, afectándose no solo la relación familiar, sino también la social y moral, del mismo modo, algunos entrevistados coinciden e indican que, se debe entender que, la afectación a los derechos fundamentales proviene por parte del cónyuge agresor, pues iría contra de un deber como es el cuidado y desarrollo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si la celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar puede garantizar la libre exposición de peligro al cónyuge afectado

7. Desde su juicio ¿Cree usted que la celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar garantiza la libre exposición de peligro al cónyuge afectado?

Castro (2022) Si, pero en parte, porque el peligro de las agresiones por parte del sujeto que las ocasiona no acaba con la disolución o separación, sin embargo, el desvincularse del lazo matrimonial es un alivio positivo que coadyuva a las afectadas.

Aguilar (2022) Sí, porque la rapidez en un proceso de esta índole es muy importante, ya que, entre mayor eficiencia en el apartamiento del vínculo matrimonial, mayor será la distancia que el agresor tenga con su víctima.

Céspedes (2022) Sí, pues la prontitud de la disolución matrimonial logrará que se desvincule el peligro exponencial bajo el que se encontraba el cónyuge.

Espinoza (2022) En parte sí, porque la celeridad causará efectos con las que la víctima pueda apartarse del victimario sin temor a que jurídicamente se le sancione u obligue a mantenerse con este.

Cortez (2022) Sí, la celeridad dentro de un proceso casi siempre contrae efectos positivos, pues les da a las partes interesadas una rápida solución al problema que expone ante un tribunal.

Ibarra (2022) Es discutible, mantengo mi punto de vista que si bien es cierto la celeridad puede contraer la rápida separación, esto no deja de lado los actos posteriores que pueden ser empleados por el agresor para acercarse a la víctima.

Gómez (2022) No del todo, porque he podido ver en múltiples casos de El Porvenir que las víctimas de violencia familiar, luego de alejarse del hogar donde han sido maltratados, vuelven nuevamente con el agresor, provocando nuevos hechos de violencia que a veces son motivo de la intervención penal por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar o, cuando cuenta con medidas de protección, por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad.

Carrión (2022) Podría ser, el principal problema es que se crea un fenómeno de apego, tanto por el cónyuge agresor como por la víctima, es así que en muy

pocas ocasiones he visto que las parejas conyugales pierdan esa cercanía en sí, pese a la existencia de hechos violentos.

Chorres (2022) Si, porque el alejarse del foco donde han suscitados los hechos violentos hace que la víctima pueda retomar nuevas formas en su vida, aunque, siendo objetivos, lo que caracteriza a los hechos de agresiones familiares, es la dependencia que se crea entre los cónyuges o convivientes.

Bamonde (2022) No la garantiza, pero si puede traer otros beneficios como la desvinculación conyugal, el termino de presión por el lazo obligacional de tener que estar con su pareja, el separamiento sin temor a represalias jurídicas como denuncias por abandono del hogar.

Análisis: De los resultados obtenidos, se puede verificar que, los entrevistados concuerdan y consideran que, dentro de un proceso de divorcio donde se invoque la causal de violencia física y psicológica, la celeridad es un factor que influirá mucho en la libre exposición al peligro bajo el cual se encuentre el cónyuge afectado, ello porque, se permitiría que la víctima se aparte o desvincule del agresor y los posibles efectos jurídicos negativos que podría ocasionar en caso la víctima se aleje sin que se haya extinguido el vínculo matrimonial, tales como represalias por el agresor, quien podría denunciar por abandono del hogar, del mismo modo, algunos entrevistados señalaron que, la celeridad si aportaría significativamente, pero, en la práctica se ha previsto que, las víctimas suelen regresar a la convivencia con sus agresores, provocando nuevos hechos de violencia que esta vez ya se ventilan en la vía penal.

8. Como experto ¿Considera usted que la libre exposición de peligro del cónyuge afectado por violencia familiar es evaluada adecuadamente por el órgano jurisdiccional al emitir su decisión?

Castro (2022) Muy pocas veces he visto que los jueces hayan ahondado cabalmente sobre la libre exposición al peligro en la causal de la violencia física o psicológica en un proceso de divorcio, pero esto no deja de lado que en adelante esto pueda ser previsto de manera adecuada, tanto por los jueces, como los abogados.

Aguilar (2022) No, según mi experiencia, el juez en materia civil hace mayor énfasis en la corroboración de la violencia física o psicológica, omitiendo algunos elementos que también comprenden dicha violencia, como la exposición al peligro, pues consideran que la naturaleza de este proceso solo es ponerle fin al vínculo matrimonial, más no los actos posteriores que este trae.

Céspedes (2022) Considero que no, y es debido a que los jueces no se atribuyen competencias que no les competen, pues debe entender que la exposición al peligro es un tema que en mayor grado se verifica por el Ministerio Público en un proceso penal.

Espinoza (2022) Si, su fundamentación está implícita en los considerandos que declaran fundada la pretensión de divorcio.

Cortez (2022) Considero que no lo evalúan, ya que no está expreso como tal, y en muchas ocasiones la pretensión de la víctima no hace alusión a dicha exposición del peligro, por lo que el juez no se puede extralimitar a pronunciarse sobre elementos facticos que no están en la demanda.

Ibarra (2022) Si, es algo neto que el juez al momento de la valoración probatoria toma en cuenta para su decisión, sus conclusiones de la violencia física o psicológica se basan en un contexto donde ha suscitado el peligro al que se estuvo expuesto el cónyuge

Gómez (2022) Siendo sinceros, de los casos en Trujillo, muy pocas veces he visto que un pronunciamiento jurisdiccional se amplíe o se extienda sobre la exposición a la que estuvo sometida la víctima antes, durante o después del proceso de divorcio, máximo cinco a seis líneas, donde lo único que se consigna son el certificado médico o pericia psicológica.

Carrión (2022) El juez razonablemente hace alusión a los hechos expresados por el cónyuge afectado dentro de su pretensión, por ello, considero que en muchas ocasiones no hace hincapié de dicha exposición al peligro bajo el que se encontraba la víctima, porque no era un dato objetivo de los hechos redactados por la demandante.

Chorres (2022) No, dentro de los casos que me ha tocado llevar no he verificado que haya un desarrollo sobre esa exposición al peligro, resalto que los plazos para la resolución de la litis son excesivos en muchas ocasiones.

Bamonde (2022) No, para nada, este es un tema de discusión que me ha tocado afrontar, es por ello que, en mi labor como abogado, remito, sucesivos escritos con el fin de que el órgano jurisdiccional de celeridad al proceso, porque la víctima en ocasiones tiene el temor de que no puede alejarse del hogar por el propio vínculo que la somete.

Análisis: De acuerdo a los resultados recopilados, en su mayoría los entrevistados coinciden y consideran que el órgano jurisdiccional competente, casi nunca o muy pocas veces, evalúa adecuadamente el elemento de la libre exposición del cónyuge afectado en sus decisiones judiciales, influyendo en esto muchos factores, la primera es que los jueces solo se basan en analizar la existencia de violencia física o psicológica, no considerando necesario otros puntos; el segundo es que, los jueces basan su decisión en las pretensiones realizadas, siendo así que son los abogados quienes que en su demanda no precisan el punto de sometimiento o exposición al peligro bajo el que se ha encontrado el cónyuge afectado, y, como tercero, es que la excesiva carga laboral imposibilita que el órgano jurisdiccional haga una interpretación adecuada de ello, por lo que, sus decisiones son directas. Del mismo modo, unos entrevistados concuerdan e indican que, dentro de las decisiones judiciales, implícitamente se encuentra desarrollado la libre exposición del cónyuge.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el proceso actual del divorcio por causal de violencia familiar vulnera el derecho de integridad de las víctimas

9. Según su experiencia profesional como experto en la materia ¿Considera que el proceso actual de divorcio por causal de violencia familiar vulnera el derecho de integridad de las víctimas?

Castro (2022) Si, ya que carece un poco de sentido que se haya criminalizado las conductas de agresiones físicas y psicológicas para que pueda sancionarse penalmente la violencia familiar, pero se mantiene aún vigente que un proceso de divorcio se rija bajo las reglas de un proceso de conocimiento, siendo algo extensivo que mantiene atado a las o los afectados al lazo matrimonial.

Aguilar (2022) Si lo vulnera, pues al regirse bajo las reglas de un proceso contencioso (conocimiento), provoca que las etapas y los plazos sean excesivamente extensos, haciendo que las víctimas de agresiones se mantengan juntas al victimario por este vínculo matrimonial.

Céspedes (2022) Desde una perspectiva constitucionalista, considero que sí, porque es un acto desproporcional los plazos y la forma de resolución ante un tema tan delicado como lo es la violencia familiar.

Espinoza (2022) En parte sí, más por el tema de los plazos, sin embargo, esto en muchas ocasiones no es culpa de los jueces, sino en la carga desmedida que se les asignada a sus despachos judiciales.

Cortez (2022) En plano legalista, los plazos y decisiones jurisdiccionales se ciñen a la norma, no obstante, es claro que, aunque la norma establezca que debe ser de una manera no significa que este en lo cierto, pues aquí se está hablando del bienestar de la víctima, la cual se ve considerablemente perjudicada.

Ibarra (2022) Si, ya que la violencia física y psicológica (violencia familiar) son actos que integran la intervención punitiva, por lo que es claro que ante actos así, se requiere aún mayor respuesta por parte de los jueces de familia.

Gómez (2022) Siendo objetivos creo que sí, el principal problema recae en las prolongadas sesiones o audiencia que se reprograman, lo cual hace que la víctima simplemente se quede a la espera de la decisión judicial.

Carrión (2022) Claro, las tardías resoluciones jurisdiccionales provocan un estado de disconformidad por las personas que acuden a poner fin a su matrimonio, esta disconformidad se expresa en muchas ocasiones en desistimientos de la pretensión.

Chorres (2022) Por supuesto, la eficacia judicial ha perdido su carácter he intensidad, es claro que se necesita una pronta solución, sin embargo, más allá de echar culpas, la actuación de los jueces se ve limitado por la carga que se les asigna, es desmesurada.

Bamonde (2022) Si, el sometimiento extensivo a mantener un lazo conyugal pese a que se quiera poner fin a este ya es una grave vulneración a los derechos de la persona, más aún si nos encontramos en un tema tan delicado como la violencia familiar, donde incluso ya es sancionado penalmente.

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos, los entrevistados coinciden que, el proceso actual de divorcio por la causal de violencia familiar si vulnera el derecho de integridad de las víctimas, puesto que, bajo la lógica de que, si el Estado peruano ha criminalizado punitivamente las conductas donde suscitan agresiones a integrantes del grupo familiar, carece de lógica que, se lleve bajo un proceso de conocimiento (el más extenso) un hecho donde se atenta contra un cónyuge, pues, mientras dura el plazo para la decisión judicial, la víctima se encuentra sometida a un vínculo del cual se quiere desprender.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera usted viable la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar como medio de protección a la víctima?

Castro (2022) Si, es viable, porque optimizará el alejamiento de lugar donde la persona es agredida por su cónyuge, permitiendo que esta pueda estar en un ambiente de tranquilidad y óptimo desarrollo personal e integral. Reitero que, como medida de estudio, un análisis mucho más amplio haría de esta incorporación un medio más eficaz de protección.

Aguilar (2022) Es viable, se trataría de una herramienta útil que podría alivianar tanto la carga procesal como el problema de litis del cónyuge que se ha visto afectado.

Céspedes (2022) Es optima la idea, sin embargo, debe tenerse en cuenta bajo qué medidas y que modalidad podría implementarse, ya que se debe recordar que la incorporación de un proceso célere en muchas ocasiones requiere de una capacitación adecuada a los jueces.

Espinoza (2022) Es interesante, considero que, si es viable, porque así la persona puede recurrir a un proceso donde sabe que la disolución matrimonial mantendrá eficiencia y eficacia, sin dilaciones.

Cortez (2022) Es una propuesta que debe evaluarse bien, desde el plano de protección a la víctima si es beneficiosa, sin embargo, desde el plano de la carga procesal, esto puede resultar perjudicial, porque los jueces se verían sometidos a brindar una solución rápida cuando antes ya se ha visto que no podían.

Ibarra (2022) Es viable, siempre y cuando se vea acompañado de otras implementaciones, como el aumento del personal o la creación de nuevos juzgados, con el fin de no saturar a los jueces ni al personal administrativo o al equipo multidisciplinario.

Gómez (2022) Si es viable, es una propuesta que inclusive podría mejorar y tomar una orientación mucho más óptima si se le adecua los medios pertinentes.

Carrión (2022) Es una propuesta sustancial, comprende un gran reto, más aún en la actualidad, pese a ello, es una idea que merece la atención por dos razones, la primera por el gran aumento de casos de violencia familiar y el otro sería para devolver la fe ciudadana a los órganos judiciales, la cual ya se ha visto totalmente mancillada.

Chorres (2022) Si, considero que, si es viable, el pronto alejamiento de la víctima a todo lazo de agresión por parte del cónyuge le resultara beneficioso, haciendo que esta pueda retomar un nuevo proyecto de vida.

Bamonde (2022) Es una propuesta muy significativa, tomando en cuenta que muchas personas ven la disolución matrimonial como la forma de iniciar una nueva vida, ahora, en el plano de una persona que se ha visto sometida a hechos de violencia familiar, significa una solución óptima.

Análisis: De los resultados obtenidos, se puede verificar que, los entrevistados coinciden que, la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar si sería un medio de protección a la víctima, sin embargo, se reitera que, si se pudiese hacer un estudio mucho más complejo, a esta figura se le podría adicionar con otros elementos que lo volverían una medida de protección mucho más sustancial, optimizando y disminuyendo así los plazos y carga procesal

desmedida, favoreciendo así, no solo a los órganos judiciales, sino también, a la ciudadanía.

DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL: Determinar qué criterios jurídicos son necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar.

Al respecto, el entrevistado Castro (2022) ha indicado que, la incorporación del divorcio exprés coadyuvaría en la libre exposición al peligro bajo el que se encuentra el cónyuge afectado, ya que la propia rapidez del proceso haría que la parte que sufre violencia física o psicológica pueda apartarse del vínculo conyugal que lo mantiene atada, sin embargo, debe entenderse que la libre exposición al peligro no se acaba con la sola disolución matrimonial, ya que el agresor aún podría acercarse con mal intenciones hacia la parte afectada, por lo que podría estudiarse la posibilidad de que dicho divorcio exprés se vincule con medidas de protección según la ley 30364.

Por otro lado, Céspedes (2022), ha indicado que la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar garantizará la protección a la integridad física y psicológica de las víctimas, sin embargo, dicha incorporación debería ampliarse no solo en el ámbito procesal, sino vincularse con otras instituciones o mecanismos que también buscan la protección de los integrantes del grupo familiar, tal como la ley 30364, aunque es claro que esto tendría que ser un estudio más complejo.

Como antecedente internacional que se vincula con el objetivo en mención, se ha tenido a Espejo (2018), en su tesis titulada “*Incorporación del divorcio exprés de forma judicial en la ley N° 603 (Código de las familias y del proceso familiar) del Estado Plurinacional de Bolivia*”, donde, su conclusión más destacada fue que, el divorcio exprés constituye un método rápido y eficaz con la cual dar por finalizado el vínculo matrimonial, siendo que, con su incorporación y regulación a nivel judicial en el país de Bolivia, se podría prever una directriz sustancial hacia la parte que en su libertad de desarrollo y personalidad ya no desea seguir unida al cónyuge, por motivos personales u otros que no menciona de manera expresa, deseando que tenga una rápida atención.

Con los datos que se han podido recopilar, se ha podido vislumbrar que, la incorporación del divorcio exprés dentro del ordenamiento jurídico peruano es un tema controversial del que se ha denotado distintas opiniones o perspectivas, ya que, la incorporación de la figura como tal, analizada desde el punto de vista procesal, aportaría a que las disoluciones de los vínculos matrimoniales en el que se haya previsto e identificado actos de violencia física o psicológica (violencia familiar) sean atendidos con prontitud por el órgano jurisdiccional, sin embargo, desde el punto de vista crítico, la incorporación del divorcio exprés, podría verse relacionada con otros aspectos sustantivos, procesales y mecanismos idóneos que darían mayor rigidez, tales como la ley 30364, donde se permita que el mientras dura el proceso de divorcio, el cónyuge afectado pueda estar dotado de medidas de protección que alejen al agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar si la violencia familiar conlleva a una situación disfuncional en una relación conyugal en el vínculo matrimonial.

Al respecto, el entrevistado Espinoza (2022), precisa que, la expresión de la violencia, sea cual sea su escenario, siempre contraerá un quebrantamiento al lazo convivencial, en la familia no es muy distinto, es aún peor cuando existen hijos, pues estos hechos violentos se trasladan indirectamente hacia ellos.

Del mismo modo, el entrevistado Gómez (2022), ha señala que el tema de la disfunción, se debe a que las agresiones físicas y psicológicas contra el cónyuge vulneran gravemente los derechos fundamentales al libre desarrollo, protección de la integridad y dignidad de la persona, demarcando que, los actos de violencia de por sí ya son expresiones nefastas que afectan la integridad de las personas, si es dentro de la familia y más aún por un padre sobre sus hijos es peor aún, porque no solo se atenta contra una integridad física o psicológica, sino, que va en contra de un deber como es el cuidado y desarrollo.

Como antecedente nacional que se relaciona en gran medida con este primer objetivo específico, se tiene a Chávez (2021), en su tesis titulada "*El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en*

el Perú, 2020", en el cual tuvo como conclusión más destacada que, el divorcio incausado o exprés, guarda fundamentos razonables para su incorporación, en base al derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad (regulado en el inciso 1 del art. 2° de la Constitución peruana), reducción de conflictos familiares, prevención de la revictimización del padre, madre o hijos, y la simplificación de procesos, volviéndose más céleres, el autor agrega que el Estado es quien debe regular normas de aspectos favorables, tal como el divorcio incausado o exprés, pues con este se protegería la dignidad e integridad de los cónyuges.

Con los datos que se han podido recopilar, se ha podido vislumbrar que la situación de disfuncionalidad o falta de sostenimiento de una relación conyugal después de que hayan suscitado hechos de violencia familiar, ocasiona que se quebrante todos los lazos socio-afectivos que pudieron en algún momento, sostener el lazo de confianza de la familia, analizado desde las distintas perspectivas, los expertos han coincidido y reiterado que la violencia, siempre contrae efectos negativos donde se emplea, esto es aún peor si sucede en el vínculo matrimonial, puesto que, se vulneran derechos fundamentales de la persona tales como la dignidad, integridad y el crecimiento en un ambiente sano y en armonía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Establecer si la celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar puede garantizar la libre exposición de peligro al cónyuge afectado.

Al respecto, el entrevistado Ibarra (2022), precisa que, la garantía de libre exposición al peligro dentro un proceso de divorcio por causal de violencia familiar, es un tema discutible, manteniendo así su punto de vista que, si bien es cierto la celeridad puede contraer la rápida separación, esto no deja de lado los actos posteriores que pueden ser empleados por el agresor para acercarse a la víctima.

Del mismo modo el entrevistado Aguilar (2022), sobre el tema de si los órganos jurisdiccionales evalúan adecuadamente la libre exposición al peligro en los

procesos de divorcio, indica que, según su experiencia, el juez en materia civil hace mayor énfasis en la corroboración de la violencia física o psicológica, omitiendo algunos elementos que también comprenden dicha violencia, como la exposición al peligro, pues consideran que la naturaleza de este proceso solo es ponerle fin al vínculo matrimonial, más no los actos posteriores que este trae.

Como antecedente internacional que se relaciona en gran medida con este segundo objetivo específico, se tiene a Del mismo modo Nieto (2017), en su investigación titulada “*Desigualdad de género dentro del hogar: La introducción del divorcio exprés*”, donde su conclusión más destacada fue que, con la introducción del divorcio exprés, se verifica que la mujer adquiere un rol de mayor importancia dentro del proceso de divorcio, pues su actuación y atención por parte de los órganos jurisdiccionales contiene una mayor celeridad, de igual forma, se corrobora que las tasas de divorcios no aumentaron, sino que únicamente se vieron más agilizados.

De la misma manera, desde la perspectiva teórica, esto se relaciona con la Teoría del divorcio remedio, debido a que su consistencia, va en el sentido de la determinación y previsión existente del daño que pudiese haberse causado dentro de un vínculo matrimonial, dicho daño va orientado a circunstancias que atentan contra un cónyuge en el ámbito moral o físico, todo ello conlleva a que se frustre el desarrollo adecuado que debe tener un matrimonio, es decir, se produce una ruptura de la vida matrimonial (Condori, 2011).

Con los datos recopilados, se ha podido vislumbrar que, la celeridad dentro del proceso de divorcio por la causal de violencia familiar (violencia física y psicológica), conlleva beneficios como la garantía de libre exposición de peligro al cónyuge afectado, debido a que, la víctima por los hechos violentos, tiene una desvinculación de todo tipo de lazos que la mantienen sometida a su agresor, además de poder subsanar aquellas circunstancias que hayan atentado contra su persona, tanto en el ámbito moral o físico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar si el proceso actual del divorcio por causal de violencia familiar vulnera el derecho de integridad de las víctimas.

Al respecto, el entrevistado Castro (2022), precisa que, el actual proceso si vulnera el derecho de integridad de la víctima, ya que carece un poco de sentido que se haya criminalizado las conductas de agresiones físicas y psicológicas para que pueda sancionarse penalmente la violencia familiar, pero se mantiene aún vigente que un proceso de divorcio se rija bajo las reglas de un proceso de conocimiento, siendo algo extensivo que mantiene atado a las o los afectados al lazo matrimonial.

Del mismo entrevistado Carrión (2022), sobre la viabilidad de la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar como medio de protección a la víctima, indica que, es una propuesta sustancial, ya que comprende un gran reto, más aún en la actualidad, pese a ello, es una idea que merece la atención por dos razones, la primera por el gran aumento de casos de violencia familiar y el otro sería para devolver la fe ciudadana a los órganos judiciales, la cual ya se ha visto totalmente mancillada.

Como antecedente nacional que se relaciona con este objetivo específico, se tiene a Gutiérrez (2021), en su tesis que denomino "*Propuestas de regulación legal del divorcio incausado en el Código Civil peruano a partir de los principios constitucionales y derecho comparado*", donde su conclusión más destacada fue que, la figura del divorcio incausado o divorcio exprés, ha encontrado su regulación en países latinoamericanos en atención a fundamentos como la celeridad procesal, el principio de autonomía de la voluntad y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, ante ello, el autor plantea que, para la posibilidad de incorporación del divorcio exprés en el sistema jurídico peruano, primero debe hacerse una reforma constitucional. Las características positivas que repercutirían en el Perú sería el descongestionamiento de la carga procesal, la opcionalidad de solución, paz familiar y prevención de agravantes en relaciones conyugales de vínculo matrimonial.

En el aspecto dogmático, Quesada, Niebla, Sánchez y Vásquez (2019), afirman que, a pesar de que la familia debería ser sinónimo de una comprensión mutua, satisfacción humana y afecto, en la actualidad, el crecimiento de la violencia dentro del hogar en el vínculo matrimonial o convivencial ha crecido desmedidamente, lo cual provoca una disfuncionalidad, ya que estos tratos

aparte de repercutir sobre la integridad de las personas, también repercuten en la confianza que estos pudiesen tener con el Estado, pues consideran que no existen métodos que garanticen su protección.

Con los datos que se han podido recolectar, se ha podido vislumbrar que, el actual proceso de divorcio por la causal de violencia familiar (violencia física y psicológica) prescrito en el Código Civil en concordancia con el Código Procesal Civil, vulnera el derecho de integridad de las víctimas, debido a la falta de proporcionalidad y eficacia en los plazos para disolver el vínculo matrimonial, debiendo considerarse que las agresiones entre cónyuges, no solo constituye hechos de familia tutelar, sino, hechos que ameritan la intervención penal.

V. CONCLUSIONES

Primera: La incorporación del divorcio exprés dentro del ordenamiento jurídico peruano es un tema controversial del que se ha denotado distintas opiniones o perspectivas, ya que, la incorporación de la figura como tal, analizada desde el punto de vista procesal, aportaría a que las disoluciones de los vínculos matrimoniales en el que se haya previsto e identificado actos de violencia física o psicológica (violencia familiar) sean atendidos con prontitud por el órgano jurisdiccional, sin embargo, desde el punto de vista crítico, la incorporación del divorcio exprés, podría verse relacionada con otros aspectos sustantivos, procesales y mecanismos idóneos que darían mayor rigidez, tales como la ley 30364, donde se permita que el mientras dura el proceso de divorcio, el cónyuge afectado pueda estar dotado de medidas de protección que alejen al agresor.

Segunda: La situación de disfuncionalidad o falta de sostenimiento de una relación conyugal después de que hayan suscitado hechos de violencia familiar, ocasiona que se quebrante todos los lazos socio-afectivos que pudieron en algún momento, sostener el lazo de confianza de la familia, analizado desde las distintas perspectivas, los expertos han coincidido y reiterado que la violencia, siempre contrae efectos negativos donde se emplea, esto es aún peor si sucede en el vínculo matrimonial, puesto que, se vulneran derechos fundamentales de la persona tales como la dignidad, integridad y el crecimiento en un ambiente sano y en armonía..

Tercera: La celeridad dentro del proceso de divorcio por la causal de violencia familiar (violencia física y psicológica), contrae beneficios como la garantía de libre exposición de peligro al cónyuge afectado, debido a que, la víctima por los hechos violentos, tiene una desvinculación de todo tipo de lazos que la mantienen sometida a su agresor, además de poder subsanar aquellas circunstancias que hayan atentado contra su persona, tanto en el ámbito moral o físico.

Cuarta: El actual proceso de divorcio por la causal de violencia familiar (violencia física y psicológica) prescrito en el Código Civil en concordancia con el Código Procesal Civil, vulnera el derecho de integridad de las víctimas, debido a la falta

de proporcionalidad y eficacia en los plazos para disolver el vínculo matrimonial, debiendo considerarse que las agresiones entre cónyuges, no solo constituye hechos de familia tutelar, sino, hechos que ameritan la intervención penal.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones planteadas dentro de la investigación responden a lo siguiente:

Primera: Al legislador, la presentación de un proyecto de ley y su posterior aprobación, en la cual se incorpore la figura del divorcio exprés en la causal de violencia familia (violencia física y psicológica), ello a fin de que se le permita unilateralmente a uno de los cónyuges decidir disolver el matrimonio , consiguiendo con ello el respeto al libre desarrollo de la personalidad, de la misma manera, coadyuvaría en la reducción de conflictos familiares que suscitan entre los integrantes familiares, y la simplificación de procesos, con ello se protegería la dignidad e integridad de los cónyuges (Chávez, 2021; Zea, Sola y Serrano, 2019, p. 460).

Segunda: Los jueces especializados de familia, deben evaluar adecuadamente la situación disfuncional que ha conllevado al quebrantamiento del vínculo matrimonial, a fin de poder realizar una motivación y exposición argumentativa plena en derecho, que permita identificar la relación asimétrica o de poder a la que haya podido estar sometido el cónyuge afectado, esto aportaría en denotar las circunstancias que prevean las agresiones que suscitan incluso después de la ruptura matrimonial (De la Calle, 2015, p. 202),

Tercera: Los jueces de familia, deben enfatizar los motivos del porque la celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar garantiza la libre exposición del peligro al cónyuge, para ello, se debe centrar en la actualidad y la ausencia de medidas eficaces que apoyen significativamente en la reducción de violencia, debiendo surgir instrumentos urgentes e inmediatos para frenar el sufrimiento en el seno familiar o matrimonial (Ramallo, 2022).

Cuarta: Los juristas y doctrinarios afines al derecho de familia, deben sustentar coherentemente las razones por la cual la ineficacia en la celeridad procesal en los procesos de divorcio, no debe ser ignorada por parte los juzgadores en la toma de sus decisiones, ya que dicho quebrantamiento en la mayoría de casos tiene origen en hechos de violencia, teniendo un impacto no solo a la pareja, sino

también a los hijos que pudiesen tener, ante ello, la ley no puede ser indiferente, por lo que es obligación de los legisladores promover los mecanismos legales pertinentes a fin de dar solución a esta exposición (Álvarez, (2020, p. 263)

REFERENCIAS

- Aguillar , B. (2016). *Causales de separación y divorcio*. Gaceta Jurídica.
- Álvares, A. (2020). Deberes conyugales. Consecuencias jurídicas de su incumplimiento. *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*(26), 235-266.
- Arias, E., Vilcas, L., & Bueno, Y. (2019). Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge. *Revista Científica de Ciencias Sociales*, 3(1), 69-96. doi:<https://doi.org/10.31876/sl.v3i1.67>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología*. Caracas: Editorial Episteme. Recuperado el 19 de abril de 2022, de https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION
- Bramont, L., & Torres, A. (1995). *Código Penal Anotado*. Editorial San Marcos.
- Bustamante , Y. (2019). Análisis doctrinal del divorcio express en la legislación comparada y su posible incorporación como causal de divorcio en el sistema jurídico peruano - 2017. [Tesis de pregrado - Universidad Nacional de Huancavelica]. Recuperado de Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Huancavelica: <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3469/TESIS-2019-DERECHO-BUSTAMANTE%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabello, C., & Plácido, A. (2021). *Código Civil Comentado*. Gaceta Jurídica S.A.
- Carmona, J., Jaramillo, J., & Garzón, D. (2015). Función de la violencia intrafamiliar entre Cónyuges (Padres de Familia). *Publicación Preliminar*(20), 1-26.
- Carrasco, N. (2017). La eficiencia procesal y el debido proceso. *Revista de Derecho Privado*(32), 443-469. <https://doi.org/10.18601/01234366.n32.15>
- Carrión, L. (2013). *El debido proceso* (2da edición ed.). Ediciones Cueva Carrión.
- Chávez, F. (2021). El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020. [Tesis de pregrado -

Universidad del Norte. Recuperado de Repositorio institucional de la Universidad del Norte: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28911/Chavez%20Cueva%2c%20Flormira%20Teodolinda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Colombo, J. (diciembre de 2003). *El debido proceso constitucional*. Recuperado de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/48980414/debido_proceso_1-libre.pdf?1474359857=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEI_debido_proceso_constitucional.pdf&Expires=1654907174&Signature=XmGNXhvcBcJw0~~P0n1iZS3C-h5PyIP70fZSkAd2OUbUjYmqxOMPw

Condori, E. (2011). Análisis comparativo de la indemnización del daño en el divorcio sanción y divorcio remedio en el Código Civil peruano. (*Tesis doctorado - Universidad Nacional del Altiplano*). Recuperado de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/237>

Correa, M., & Tejeda, M. (2021). La tutela jurisdiccional en Colombia y su incidencia en la duración de procesos judiciales. *Revista Prolegómenos*, 24(48), 41-52. doi:<https://doi.org/10.18359/prole.5581>

De la Calle, D. (2015). Violencia y ruptura de la pareja: La perspectiva de los profesionales. *Revista de Psicoterapia*, 26(101), 191-208.

De Piérola, F. (2011). *El concepto de violencia psicológica y el decaimiento del vínculo matrimonial. Libro homenaje a Fernando Vidal Ramírez (t. II)*. Moreno.

Deere, C., & León, M. (2021). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Revista de Estudios Socio-Jurídicos*, 23(1), 1-33. doi:<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9900>

Dias, C. (2020). Violencia en las relaciones entre los cónyuges: responsabilidad y divorcio. *Perspectiva de familia*, 5, 53-72. doi:<https://doi.org/10.36901/pf.v5i1.1353>

- Espejo, H. (2018). Incorporación del divorcio express de forma judicial en la ley N° 603 (Código de las familias y del proceso familiar) del Estado Plurinacional de Bolivia. [Tesis de pregrado - Universidad Mayor de San Andrés]. Recuperado del repositorio institucional de la Universidad Mayor de San Andrés: <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21788/T5439.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, E. (06 de febrero de 2018). *¿En qué consiste el divorcio exprés?* Recuperado de Larazon.es: <https://www.larazon.es/familia/en-que-consiste-el-divorcio-expres-GD17630600/>
- Guerrero, F. (2022). El divorcio exprés por violencia familiar en el sistema jurídico peruano. *Actualidad Civil*, 59-81.
- Gutierrez, V. (2021). Propuesta de regulación legal del divorcio incausado en el Código Civil peruano a partir de los principios constitucionales y derecho comparado. [Tesis de pregrado - Universidad Nacional del Altiplano]. Recuperado de Repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/16921/Gutierrez_Mamani_Vanessa_Stefanny.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill/ Editores, S.A.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación científica* (5ta edición ed.). Mc Graw-Hill.
- Irazoque, E., & Hurtado, M. (2003). Violencia conyugal y trastornos de personalidad. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UC BSP*, 1(1), 1-26. <http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v1n1/v1n1a04.pdf>
- León, P., Ruíz, W., Fiestas, M., Basilio, M., & Morales, J. (2021). Violencia física, psicológica y sexual en mujeres residentes de un distrito de Lima. *Peruvian Journal of Health Care and Global Health*, 5(2), 44-50. doi:<http://dx.doi.org/10.22258/hgh.2021.52.94>

- Luhmann, N. (2009). *Introdução à teoria dos sistemas*. (A. C. Antares Nasser, Trad.) Petrópolis.
- Macías, A., & Candau, M. (2016). Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII). *Revista Complutense de Historia de América*, 42, 119-146. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/RCHA.53713>
- Mendez, A. (2014). *Divorcio incausado en México*. Universidad Iberoamericana.
- Narváez, B., Suárez, E., Recalde, E., & Carrera, F. (2018). Del divorcio incausado en la legislación ecuatoriana. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 1228 - 1236. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8297954>
- Nieto, M. (2017). Desigualdad de género dentro del hogar: La introducción del divorcio exprés. [Tesis de grado - Universitat de les Illes Balears]. Recuperado de https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/146303/Nieto%20Susarte%2c%20Maria%20Isabel_234915_assignsubmission_file_GECO_2017_035.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paz, F. (2015). La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial. *Revista Jurídica de Derecho*, 1(2), 65-77. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v1n2/v1n2_a08.pdf
- Quesada, R., Niebla, Y., Sánchez, L., & Vásquez, W. (2019). *Intervención educativa sobre violencia intrafamiliar y maltrato infantil en familias disfuncionales*. Recuperado de medimay: http://medimay.sld.cu/index.php/rcmh/article/view/1350/pdf_200
- Rahman, A. (2017). Factors Associated with Domestic Violence against Rural Bangladeshi Women. *Géneros Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 6(1), 1208-1230.
- Ramallo, E. (2022). Violencia de extensión y vicaria: medidas normativas urgentes para una ejecución inicial. *Revista Acta Judicial*(9), 90-118.

- Reina, J. (2021). Relación entre violencia de género por la pareja y apoyo social en mujeres colombianas. Análisis con perspectiva de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, 34(2), 301-315. doi:<https://dx.doi.org/10.5209/cuts.72690>
- Rubio, M., & Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Strube, M., & Barbour, L. (1983). The Decision to leave and Abusive relationship. USA. *Journal of Marriage and the family*, 45.
- Torres, J. (2017). La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. *Revista de Derecho*(47), 138-166. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/851/85150088005/html/>
- Zea, F., Sola, M., & Serrano, R. (2019). Aportes teóricos sobre el divorcio unilateral o divorcio exprés en la atribución notarial en Ecuador. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 5(2), 446-463. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1102>

ANEXOS
Anexo 01: Matriz de categorización

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú	¿Qué criterios jurídicos son necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar?	¿De qué manera la violencia familiar conlleva a una situación disfuncional en una relación conyugal en el vínculo matrimonial?	Determinar qué criterios jurídicos son necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar.	Explicar si la violencia familiar conlleva a una situación disfuncional en una relación conyugal en el vínculo matrimonial.	Incorporación del divorcio exprés	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación - Derechos fundamentales de la persona - Principios constitucionales - Mecanismos procesales - Derecho comparado
		¿De qué manera la celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar puede garantizar la libre exposición de peligro al cónyuge afectado?		Establecer si la celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar puede garantizar la libre exposición de peligro al cónyuge afectado.		
		¿De qué manera el proceso actual del divorcio por causal de violencia familiar vulnera el derecho de integridad de las víctimas?		Analizar si el proceso actual del divorcio por causal de violencia familiar vulnera el derecho de integridad de las víctimas.	Causal de violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación - Derechos fundamentales de la persona - Principios constitucionales - Doctrina

Anexo 02

Guía de entrevista

TÍTULO: Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO:

FECHA:

GRADO ACADÉMICO:

PUESTO:

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada pregunta formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido a que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué criterios jurídicos son necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿Qué comprende el divorcio exprés dentro de un proceso que pretender darle fin a un vínculo matrimonial? Explique:

.....
.....
.....
.....
.....

2. Desde su perspectiva ¿Considera que la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar garantizará la libre exposición del cónyuge afectado? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión ¿Considera usted que la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el ordenamiento jurídico peruano garantizará la protección a la integridad física y psicológica de las víctimas? Explique:

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Explicar si la violencia familiar conlleva a una situación disfuncional en una relación conyugal en el vínculo matrimonial

4. A su juicio ¿Considera que la violencia familiar conlleva a una situación disfuncional en una relación conyugal en el vínculo matrimonial?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Desde su perspectiva ¿Considera que la violencia familiar imposibilita al cónyuge afectado el sostener una relación estable y armoniosa con el agresor y los demás integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su conocimiento y experiencia en la materia ¿Considera que las agresiones físicas y psicológicas contra el cónyuge vulneran gravemente los derechos fundamentales al libre desarrollo, protección de la integridad y dignidad de la persona?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Establecer si la celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar puede garantizar la libre exposición de peligro al cónyuge afectado

7. Desde su juicio ¿Cree usted que la celeridad en un proceso de divorcio por causal de violencia familiar garantiza la libre exposición de peligro al cónyuge afectado?

.....
.....
.....
.....
.....

8. Como experto ¿Considera usted que la libre exposición de peligro del cónyuge afectado por violencia familiar es evaluada adecuadamente por el órgano jurisdiccional al emitir su decisión?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Analizar si el proceso actual del divorcio por causal de violencia familiar vulnera el derecho de integridad de las víctimas

9. Según su experiencia profesional como experto en la materia ¿Considera que el proceso actual de divorcio por causal de violencia familiar vulnera el derecho de integridad de las víctimas?

.....
.....
.....
.....
.....

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera usted viable la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar como medio de protección a la víctima?

.....
.....
.....
.....
.....

Firma
Apellidos y nombres

Anexo 03: Validación de Instrumentos

Carta de Invitación N° 01

Trujillo, 08 de julio del 2022

Dra.: Rosa Ledesma Alcántara

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa.

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: ***Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú.***

Con el fin de obtener la aprobación de nuestra investigación y así lograr el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar cuáles son los criterios jurídicos necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invitó a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguras de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


Gonzales Zavaleta, Estefania Emperatriz
Investigadora


Palacios Palacios, Catherine Yiselly
Investigadora

Trujillo, 08 de julio del 2022

Dra.: Rosa Ledesma Alcántara

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa.

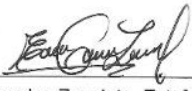
Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: ***Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú.***

Con el fin de obtener la aprobación de nuestra investigación y así lograr el título de abogado.

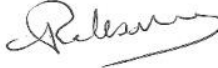
La presente investigación tiene por finalidad investigar cuáles son los criterios jurídicos necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invitó a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguras de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

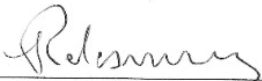

Gonzales Zavaleta, Estefanía Emperatriz
Investigadora


Palacios Palacios, Catherine Yiselly
Investigadora

Recibido - 8-07-2022


FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES

TÍTULO: Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú				
Nombre del instrumento de evaluación		GUÍA DE ENTREVISTA		
Autores del instrumento		<ul style="list-style-type: none"> • Gonzales Zavaleta, Estefania Emperatriz • Palacios Palacios, Catherine Yiselly 		
Apellidos y nombre del experto		Rosa Ledesma Alcántara		
Título profesional		Abogada		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		Derecho Civil		
Cargo que desempeña		Docente Universitaria		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 Dra. Rosa Ledesma Alcántara				

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1 – 30		Valoración 30 – 80	Valoración 81-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					X
Pertinencia	oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

	oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					
--	---	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

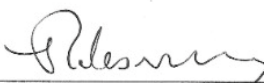
Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Trujillo, 08 de julio de 2022



Dra. Rosa Ledesma Alcántara

Carta de Invitación N° 02

Trujillo, 05 de julio del 2022

Dr.: Pedro Pablo Angulo de Pina

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa.

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: ***Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú.***

Con el fin de obtener la aprobación de nuestra investigación y así lograr el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar cuáles son los criterios jurídicos necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invitó a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguras de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradecemos por adelantado su colaboración.


Atentamente.


Gonzales Zavaleta, Estefanía Emperatriz
Investigadora


Palacios Palacios, Catherine Yiselly
Investigadora

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES

TÍTULO: Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú				
Nombre del instrumento de evaluación		GUÍA DE ENTREVISTA		
Autores del instrumento		<ul style="list-style-type: none"> • Gonzales Zavaleta, Estefania Emperatriz • Palacios Palacios, Catherine Yiselly 		
Apellidos y nombre del experto		Pedro Pablo Angulo de Pina		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		Derecho Civil		
Cargo que desempeña		Gerente de empresa		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			X	
 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> Dr. Pedro Pablo Angulo de Pina CALL 2536.				

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1 – 30		Valoración 30 – 80	Valoración 81-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.				X	
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento					

	oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				X	
--	---	--	--	--	---	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Trujillo, 05 de julio de 2022



Dr. Pedro Pablo Angulo de Pina
CALL 2536 ,

Carta de Invitación N° 03

Trujillo, 05 de julio del 2022

Dr. (a): Sandra Lizbeth Sánchez Nuñez

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa.

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: *Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú.*

Con el fin de obtener la aprobación de nuestra investigación y así obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar cuáles son los criterios jurídicos necesarios para incorporar el divorcio exprés en la causal de violencia familiar, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invitó a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguras de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



González Zavaleta, Estefanía Emperatriz
Investigadora



Palacios Palacios, Catherine Yiselly
Investigadora

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES

TÍTULO: Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú				
Nombre del instrumento de evaluación		GUÍA DE ENTREVISTA		
Autores del instrumento		<ul style="list-style-type: none"> • Gonzales Zavaleta, Estefania Emperatriz • Palacios Palacios, Catherine Yiselly 		
Apellidos y nombre del experto		Sandra Lizbeth Sánchez Nuñez		
Título profesional		Abogada		
Grado académico del evaluador		Doctor		
Especialista		Derecho Civil		
Cargo que desempeña		Docente Universitaria		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
				
Dra. Sandra Lizbeth Sánchez Nuñez DNI N° 48835955				

II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1 – 30		Valoración 30 – 80	Valoración 81-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar					X

	el propósito de la investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responder al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

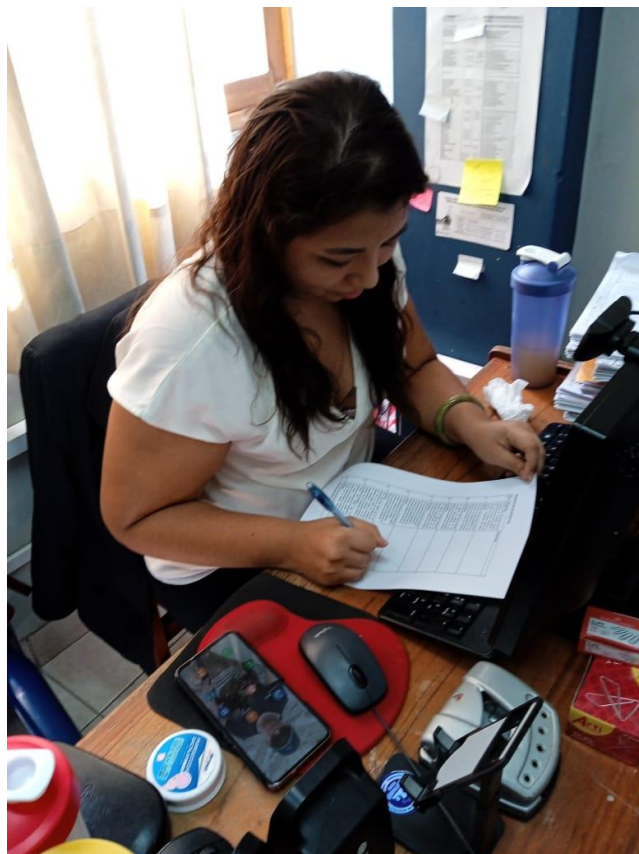
De 60 a 100 – Valido (aplicar)

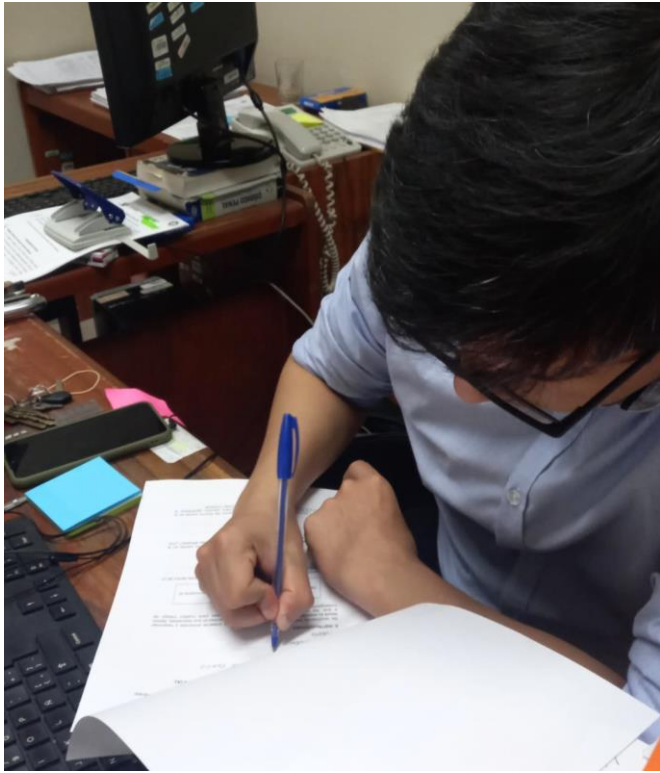
Trujillo, 05 de julio del 2022



Dra. Sandra Lizbeth Sánchez Nuñez
DNI N° 48835955

Anexo 04: Evidencia de los entrevistados







UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú", cuyos autores son GONZALES ZAVALETA ESTEFANIA EMPERATRIZ, PALACIOS PALACIOS CATHERINE YISELLY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 26 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO : 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 26- 12-2022 08:58:54

Código documento Trilce: INV - 1055543